



# CARACTERIZACIÓN DEL UNIVERSO POBLACIONAL DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL NACIONAL

JULIO DE 2020

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
INTRODUCCIÓN .....	2
UNIVERSO DE ANÁLISIS.....	4
Marco general de implementación .....	4
Dimensiones de análisis.....	4
CARACTERIZACIÓN NORMATIVA-INSTITUCIONAL .....	6
ACTIVOS APORTANTES.....	8
Regímenes para actividades en relación de dependencia .....	10
Régimen general de trabajadores en relación de dependencia .....	10
Regímenes especiales.....	14
Policías y Servicios Penitenciarios Provinciales Transferidos.....	21
Regímenes para trabajadores independientes .....	23
Régimen para autónomos.....	23
Régimen para monotributistas.....	24
Régimen para monotributistas sociales.....	26
PASIVOS BENEFICIARIOS.....	27
Beneficios del régimen general.....	28
Beneficios de regímenes especiales.....	30
Beneficios de regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios Provinciales Transferidos a Nación.....	31
CARACTERIZACIÓN CUALITATIVA .....	32
ACTIVOS APORTANTES POR SEXO .....	32
Trabajadores en relación de dependencia.....	33
Trabajadores independientes .....	34
PASIVOS BENEFICIARIOS POR SEXO.....	35
Beneficios del Régimen General.....	36
Beneficios de Regímenes Especiales.....	37

Beneficios de Regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios provinciales.....	38
APORTANTES POR GRUPO ETARIO .....	40
Aportantes al régimen general en relación de dependencia .....	42
Aportantes a regímenes especiales .....	43
Aportantes a Regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios provinciales ....	46
Aportantes a Regímenes Independientes.....	47
BENEFICIOS POR GRUPO ETARIO.....	48
Beneficios régimen general.....	50
Beneficios regímenes especiales.....	52
Beneficios de Regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios provinciales....	54
APORTANTES POR SECTOR DE GESTIÓN .....	55
CARACTERIZACIÓN CUANTITATIVA .....	59
ACTIVOS APORTANTES POR REMUNERACIÓN Y SEXO.....	59
Remuneraciones de los regímenes general ordinario y diferenciales.....	61
Remuneraciones de los regímenes especiales.....	62
Remuneraciones de los regímenes de Policías y Servicios Penitenciarios provinciales	
.....	65
BENEFICIOS POR HABER, TIPO Y SEXO.....	66
Haber del régimen general.....	68
Haber de los regímenes especiales.....	71
Haber de los regímenes de Policías y Servicios Penitenciarios provinciales.....	75
INDICADORES DE EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES .....	76
Relación remuneraciones - jubilación: tasa de reemplazo.....	77
Relación aportes y contribuciones - beneficios: tasa de cotización.....	79
Relación activos-pasivos: tasa de sostenibilidad .....	82
ANEXO .....	84
Regímenes diferenciales.....	84

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

CUADRO 1 REGÍMENES ADMINISTRADOS POR ANSES.....	7
CUADRO 2 OTROS REGÍMENES PREVISIONALES.....	8
GRÁFICO 1 REPRESENTACIÓN POBLACIONAL DE APORTANTES A ANSES.....	9
CUADRO 3 BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL.....	11
CUADRO 4 APORTANTES AL RÉGIMEN GENERAL ORDINARIO.....	12
CUADRO 5 APORTANTES A REGÍMENES DIFERENCIALES.....	13
CUADRO 6 APORTANTES AL RÉGIMEN DE CASAS PARTICULARES.....	14
CUADRO 7 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA DOCENTES NO UNIVERSITARIOS .	15
CUADRO 8 APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTES NO UNIVERSITARIOS	15
CUADRO 9 APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS	16
CUADRO 10 APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA INVESTIGADORES.....	17
CUADRO 11 APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL PODER JUDICIAL.....	18
CUADRO 12 APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR.....	19
CUADRO 13 APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA.....	20
CUADRO 14 APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DE YCRT.....	20
CUADRO 15 RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE REGÍMENES ESPECIALES.....	21
CUADRO 16 APORTANTES A REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES.....	22
CUADRO 17 NOMENCLADOR DE CATEGORÍAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS..	23
CUADRO 18 APORTANTES A RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS.....	24
CUADRO 19 NOMENCLADOR DE CATEGORÍAS PARA MONOTRIBUTISTAS.....	25
CUADRO 20 APORTANTES A RÉGIMEN DE MONOTRIBUTISTAS.....	25
CUADRO 21 APORTANTES AL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTISTAS SOCIALES.....	26
GRÁFICO 2 BENEFICIOS OTORGADOS POR EL SIPA.....	27
GRÁFICO 3 BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL.....	29
CUADRO 22 BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE RÉGIMEN GENERAL.....	29
CUADRO 23 BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE REGÍMENES ESPECIALES.....	30

CUADRO 24 BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE REGÍMENES POLICIALES Y DE SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES.....	31
GRÁFICO 4 APORTANTES A REGÍMENES ADMINISTRADOS POR ANSES SEGÚN SEXO .	33
CUADRO 25 APORTANTES A REGÍMENES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA POR SEXO	34
CUADRO 26 APORTANTES A REGÍMENES INDEPENDIENTES POR SEXO .....	35
GRÁFICO 5 TIPO DE BENEFICIO SEGÚN SEXO .....	36
CUADRO 27 BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL POR SEXO .....	37
CUADRO 28 BENEFICIOS DE REGÍMENES ESPECIALES POR SEXO.....	38
CUADRO 29 BENEFICIOS DE REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES POR SEXO.....	39
GRÁFICO 6 APORTANTES A ANSES POR EDADES SIMPLES Y SEXO .....	40
CUADRO 30 PARÁMETROS DE TENDENCIA CENTRAL DE LA DISTRIBUCIÓN ETARIA...	41
GRÁFICO 7 APORTANTES AL RÉGIMEN GENERAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA...	42
GRÁFICO 8 APORTANTES A REGÍMENES ESPECIALES.....	43
GRÁFICO 9 APORTANTES A REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES .....	46
GRÁFICO 10 APORTANTES A REGÍMENES INDEPENDIENTES .....	47
GRÁFICO 11 BENEFICIOS OTORGADOS POR ANSES POR EDADES SIMPLES, SEXO Y TIPO DE BENEFICIO .....	48
CUADRO 31 PARÁMETROS DE TENDENCIA CENTRAL DE LA DISTRIBUCIÓN ETARIA...	49
GRÁFICO 12 BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL POR NORMATIVA DE ACCESO .....	50
GRÁFICO 13 BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES ESPECIALES.....	52
GRÁFICO 14 BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES TRANSFERIDOS A NACIÓN .....	54
GRÁFICO 15 DISTRIBUCIÓN DE APORTANTES SEGÚN SECTOR .....	55
GRÁFICO 16 DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE APORTANTES SEGÚN SECTOR.....	56
GRÁFICO 17 FRECUENCIA ETARIA DE APORTANTES SEGÚN SECTOR .....	57
CUADRO 32 PARÁMETROS DE TENDENCIA CENTRAL DE LA DISTRIBUCIÓN ETARIA...	58
CUADRO 33 REMUNERACIONES SEGÚN CAPACIDAD DE INGRESO .....	60
GRÁFICO 18 REMUNERACIONES DE LOS REGÍMENES GENERAL ORDINARIO Y DIFERENCIALES .....	61
GRÁFICO 19 REMUNERACIONES DE LOS REGÍMENES ESPECIALES .....	63

GRÁFICO 20 REMUNERACIONES DE LOS REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES.....	66
CUADRO 34 BENEFICIOS SEGÚN CAPACIDAD DE INGRESO.....	67
GRÁFICO 21 BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL POR NORMATIVA DE ACCESO.....	70
GRÁFICO 22 BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES ESPECIALES.....	73
GRÁFICO 23 BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES.....	75
CUADRO 35 REMUNERACIÓN MEDIA DE TRABAJADORES MAYORES A 50 AÑOS.....	77
CUADRO 36 TASA DE REEMPLAZO REMUNERACIÓN - HABER JUBILATORIO.....	78
CUADRO 37 TASA DE COTIZACIÓN NECESARIA.....	80
CUADRO 38 DIFERENCIA ENTRE TASA DE COTIZACIÓN Y APORTES+CONTRIBUCIONES REALES.....	81
CUADRO 39 RELACIÓN ACTIVOS-PASIVOS.....	82
CUADRO 40 RELACIÓN ACTIVOS-PASIVOS (SIN MORATORIAS).....	83

## RESUMEN EJECUTIVO

OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 1

El presente informe tiene por finalidad caracterizar el universo poblacional del sistema de previsión social nacional en el marco de la Seguridad Social argentina. El análisis contempla los regímenes previsionales nacionales bajo la órbita de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), excluyendo a los regímenes nacionales con administración propia (Fuerzas Armadas, Fuerzas de Seguridad y Parques Nacionales) y otros regímenes provinciales, municipales o profesionales, cuya injerencia escapa a la Nación. Se abordan tres dimensiones de análisis: normativa-institucional (normativas, particularidades y población abarcada); cualitativa (categorización de la población abarcada según sus características y clasificaciones); y cuantitativa (remuneraciones de activos y beneficios de pasivos, aportando indicadores de eficiencia de los sistemas previsionales).

Dentro de los regímenes administrados por ANSES, a marzo de 2020, se identifican 9.797.011 activos-aportantes y 5.726.827 pasivos-beneficiarios (que poseen 6.864.705 beneficios). Dentro de los activos, 92,9% aporta a regímenes que obtendrán beneficios mediante la Ley 24.241 y 7,1% a regímenes especiales. En cuanto a los pasivos, 96,1% de los beneficios se otorgaron en el marco del régimen general y 3,9% mediante regímenes especiales.

En lo que respecta a la caracterización cualitativa, 40,6% de los aportantes son mujeres y 59,4% son varones, observándose indicios de que una gran parte de las mujeres se encuentra fuera del mercado laboral formal. Estas proporciones varían ampliamente dentro de cada régimen analizado. Considerando los pasivos, 67,6% de los beneficios los perciben mujeres (62,2% de las jubilaciones y 85,1% de las pensiones) y 32,4% varones (37,8% de las jubilaciones y 14,9% de las pensiones). El promedio de edad para los activos es de 41,5 años para las mujeres y 41,4 para los varones. Respecto a pasivos, las edades promedio rondan los 74 años, con pequeñas variaciones por sexo y tipo de beneficio. En cuanto al sector, 78,9% trabaja en el sector privado y 21,1% en el sector público. A partir de los 40 años, la cantidad de trabajadores comienza a decaer, siendo este descenso abrupto en el sector privado y más tenue en el sector público, evidenciando una expulsión del mercado laboral a partir de esa edad.

Respecto al análisis cuantitativo, más del 50% los activos perciben remuneraciones por debajo de 2,5 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil, y 15,4% de los varones y 19,7% de las mujeres perciben salarios iguales o inferiores al salario mínimo. Respecto a beneficios, 50,8% de los varones y 69,2% de las mujeres poseen haberes con un valor igual o inferior a la jubilación mínima.

Por último, en cuanto a los indicadores de eficiencia previsional, se observa que, en promedio, una jubilación equivale al 38,1% del ingreso de un activo; que la recaudación por aportes y contribuciones resulta ser 13,5% inferior a la necesaria para lograr el autofinanciamiento de los sistemas (manteniendo todas las restantes variables constantes) y que existen 1,43 activos aportantes por cada beneficio otorgado.

## INTRODUCCIÓN

Según lo define la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se entiende a la Seguridad Social como el “conjunto de instituciones que tienen como objetivo la protección de las personas frente a determinadas contingencias”, como ser la vejez, la enfermedad, la imposibilidad laboral y la vulnerabilidad social, entre otras. En la Argentina, coexisten diferentes sistemas y subsistemas de seguridad social, dependiendo de la población objetivo a la que atienden. De esta forma, el Sistema de Seguridad Social Argentino (SSSA) está integrado por el Sistema Nacional, los Sistemas Provinciales y Municipales y los subsistemas de Asociaciones Profesionales, de Bancos Estatales, de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad, los que se completan con otros subsistemas específicos de menor dimensión.

En lo que respecta específicamente al Sistema Nacional de Seguridad Social, se pueden diferenciar dos grandes grupos de contingencias a cubrir, según las áreas competentes de aplicación:

En la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se encuentra el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), aprobado por el artículo 85 y subsiguientes del Decreto 2.284/1991, que contiene los siguientes subsistemas:

- Previsional: Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), aprobado por Ley 26.425
- Asignaciones Familiares, aprobado por Ley 24.714
- Desempleo, aprobado por Ley 24.013
- Riesgos del Trabajo, aprobado por Ley 24.557

En la órbita del Ministerio de Salud, se encuentra el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por la Ley 23.661, que se compone de:

- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI), aprobado por Ley 19.032
- Obras Sociales Nacionales, aprobado por Ley 23.660

Este sistema se complementa con el sistema público de salud mediante Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Decreto 939/2000) y con el sistema privado de salud mediante las Empresas de Medicina Prepaga (Ley 26.682).

El objetivo del presente estudio, tanto por su incidencia en la recaudación y el presupuesto público como por la cantidad de población abarcada, consiste en realizar un abordaje y caracterización del universo poblacional de aportantes y beneficiarios del sistema previsional nacional, excluidas las Fuerzas Armadas, las

Fuerzas de Seguridad y el personal de Parques Nacionales, dado que poseen cajas previsionales propias, a los fines de producir información sistematizada y actualizada que apoye la formulación de la política previsional y contribuya al debate especializado sobre la temática.

El criterio metodológico a implementar se basará en un análisis sincrónico a marzo de 2020 (última información oficial disponible) en tres dimensiones analíticas: normativa-institucional, cualitativa y cuantitativa.

La información utilizada como fuente para la elaboración del presente informe es una combinación de datos aportados por diversos organismos públicos, entre los que se destacan el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), junto con estimaciones estadísticas para datos faltantes.

# UNIVERSO DE ANÁLISIS

## Marco general de implementación

### OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 4

El subsistema previsional, en el marco del Sistema Único de la Seguridad Social, se instituye mediante la sanción de la Ley 24.241 de 1993, la cual integró y sistematizó las principales cajas previsionales de alcance nacional, aprobadas por diversas normativas anteriores a dicha Ley, creando el “Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP)”, mediante la implementación de dos regímenes: el Régimen Público de Reparto (a cargo de ANSES) y el Régimen de Capitalización Individual (a cargo de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones -AFJP- y controladas por la Superintendencia de AFJP creada a tal fin)<sup>1</sup>. En el año 2008, con la sanción de la Ley 26.425, el Régimen de Capitalización Individual es derogado y el SIJP es reemplazado por el “Sistema Integral Previsional Argentino (SIPA)” actualmente en vigencia en el ámbito nacional, el cual unifica ambos sistemas<sup>2</sup> en un único régimen de reparto solidario y asistido, quedando la Ley 24.241 como régimen general jubilatorio en el marco del SIPA.

De esta manera, el SIPA se constituye como ámbito general para los distintos regímenes jubilatorios y de pensión contributivos en la órbita nacional, integrándose por distintos esquemas, cada uno con su normativa específica de aprobación y regulación, que identifican la población objetivo, los requisitos de ingreso y selección y los beneficios a otorgar.

## Dimensiones de análisis

La primera de las dimensiones a analizar la constituye la esfera normativa-institucional, mediante la cual se identifican las normativas relativas a cada régimen previsional con sus respectivas características asociadas, haciendo foco en aquellos regímenes cuya administración es competencia de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Dentro de esta dimensión, se analiza la distribución del universo poblacional abarcado por cada régimen y la proporción de la población argentina afectada.

---

<sup>1</sup> Régimen de reparto: De carácter solidario, en donde los activos aportantes actuales financian el pago de beneficios de los pasivos actuales; Régimen de capitalización: De carácter individual, en donde los activos aportantes financian su propia jubilación o pensión futura.

<sup>2</sup> La unificación se instrumentó mediante las siguientes medidas principales: a) quienes ya se encontraban jubilados o pensionados por régimen de capitalización continuaron percibiendo sus haberes a través de las AFJP; b) los fondos del régimen de capitalización al momento de la sanción de la ley fueron transferidos a ANSES para conformar el denominado “Fondo de Garantía de Sustentabilidad”; c) quienes realizaron aportes voluntarios al régimen de capitalización podían optar por transferirlos a ANSES para mejorar sus beneficios futuros.

La segunda de las dimensiones de análisis compete al estudio cualitativo del universo poblacional del SIPA, mediante la identificación de diferentes variables con el objeto de categorizar y clasificar a los aportantes y beneficiarios. Estos análisis permiten conocer los perfiles poblacionales e identificar dónde se presenta mayor cantidad de mujeres o varones, los rangos etarios de sus activos y pasivos y en qué sector de gestión se desempeñan los trabajadores aportantes, realizando cruces entre todas estas variables para desgranar y conocer en detalle cada régimen.

Por último, la tercera dimensión tiene un perfil cuantitativo, en donde se efectuará un análisis de las remuneraciones de los activos y los beneficios percibidos por los pasivos, combinando elementos de la dimensión normativa-institucional y de la cualitativa, utilizando también indicadores generales de la economía que contribuyan a conocer la estructura de los regímenes previsionales. Adicionalmente, se realizará un análisis marginal de los regímenes y se estimarán indicadores con el fin de valorar capacidades de consumo y condiciones de vulnerabilidad de los integrantes, por un lado, y realizar una aproximación de las perspectivas de autofinanciamiento de cada régimen, por el otro.

## CARACTERIZACIÓN NORMATIVA-INSTITUCIONAL

OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 6

Dentro de la República Argentina existe una gran cantidad de regímenes previsionales que se derivan de la actividad laboral y el ámbito de desarrollo de ésta. Estos regímenes pueden ser agrupados según aspectos comunes, como la modalidad de financiación (contributivo o no contributivo), su carácter institucional de administración (ANSES, cajas específicas nacionales, cajas provinciales, cajas municipales, cajas profesionales y regímenes complementarios) o su regulación específica (leyes, decretos o resoluciones). El universo poblacional dentro de cada régimen se divide en activos (aportantes) y pasivos (beneficiarios).

A continuación, se enumeran los diferentes regímenes de previsión social vigentes en el país, diferenciando aquellos de carácter contributivo administrados por ANSES, objeto del presente estudio, de otros regímenes existentes que completan la cobertura jubilatoria o de retiro para el total de la población.

## CUADRO 1

## REGÍMENES ADMINISTRADOS POR ANSES

TIPO, NORMATIVA Y CANTIDAD DE APORTANTES

Tipo de régimen	Normativa	Cantidad de aportantes (marzo 2020)
Regímenes para actividades en relación de dependencia		7.395.607
General		6.701.873
<i>Ordinario</i>	<i>Ley 24.241</i>	5.543.478
<i>Diferenciales</i>	<i>Normativas específicas por rubro</i>	763.653
<i>Casas Particulares</i>	<i>Ley 25239 - TITULO XVIII</i>	394.742
Especiales		612.439
<i>Docentes no universitarios</i>	<i>Ley 24.016</i>	408.499
<i>Docentes universitarios nacionales</i>	<i>Ley 26.508</i>	110.786
<i>Investigadores científicos y tecnológicos</i>	<i>Ley 22.929</i>	33.136
<i>Poder Judicial</i>	<i>Ley 24.018</i>	17.555
<i>Servicio Exterior de la Nación</i>	<i>Ley 22.731</i>	1.062
<i>Luz y Fuerza</i>	<i>Resolución 268/2009, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</i>	39.110
<i>YCRT</i>	<i>Decreto 1.474/2007</i>	2.291
Regímenes de Policías y Servicios Penitenciarios de Provincias transferidos a Nación	Normativas provinciales	81.295
Regímenes para actividades independientes		2.401.404
<i>Autónomos</i>	<i>Ley 24.241</i>	391.923
<i>Monotributo</i>	<i>Ley 24.977</i>	1.647.507
<i>Monotributo Social</i>	<i>Ley 25.865</i>	361.974
Total		9.797.011

FUENTE: OPC en base a normativas vigentes e información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

Los regímenes fuera del objeto de estudio son aquellos esquemas administrados por cajas específicas diferentes a ANSES y los de carácter no contributivo, ya sea de índole nacional como jurisdiccional:

CUADRO 2

OTROS REGÍMENES PREVISIONALES

ESQUEMAS CONTRIBUTIVOS Y NO CONTRIBUTIVOS

Contributivos por fuera de ANSES
Régimen de retiro de las Fuerzas Armadas
Régimen de retiro de las Fuerzas de Seguridad, Policiales y Penitenciarias nacionales
Régimen de retiro del personal de Parques Nacionales
Regímenes provinciales de empleados públicos
Regímenes municipales de empleados públicos
Regímenes provinciales de profesionales independientes
Regímenes complementarios
No Contributivos
Pensiones No Contributivas (PNC) nacionales
Pensión Universal para Adultos Mayores (PUAM)
Esquemas de cobertura provinciales

FUENTE: OPC en base a normativas vigentes.

ACTIVOS APORTANTES

El total de aportantes<sup>3</sup> a los regímenes administrados por ANSES, a marzo de 2020, fue de 9.797.011 personas.

<sup>3</sup> Según AFIP (2008), se considera aportante a los trabajadores dependientes que son incluidos en una declaración jurada presentada y los trabajadores independientes que registran al menos un pago en el período anual considerado, excluyendo pagos por facilidades de pago. Si una persona aporta a más de un régimen, se lo contabiliza individualmente en cada uno de ellos.

En la República Argentina, la población mayor de 18 años<sup>4</sup> a marzo de 2020 se estima<sup>5</sup> en 32.125.150 personas, por lo que los aportantes a los regímenes administrados por ANSES representaron 30,5% de esa población.

LOS APORTANTES A LOS REGÍMENES ADMINISTRADOS POR ANSES REPRESENTARON 30,5% DE LA POBLACIÓN ARGENTINA MAYOR DE 18 AÑOS

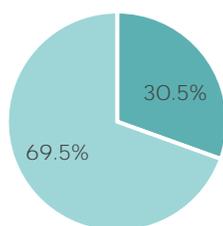
Por otra parte, el total de trabajadores registrados fue de 12.089.424<sup>6</sup>, siendo los aportantes a ANSES 81% de esa cantidad.

GRÁFICO 2

REPRESENTACIÓN POBLACIONAL DE APORTANTES A ANSES

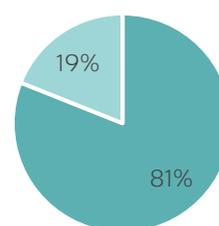
PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN

REPRESENTACIÓN POBLACIONAL



■ Aportantes a ANSES ■ Resto de la población laboral

TRABAJADORES REGISTRADOS



■ Aportantes a ANSES ■ Otros trabajadores

FUENTE: OPC, en base a datos de INDEC, AFIP y MTEySS.

Dentro del universo de aportantes, considerando exclusivamente la modalidad de trabajo, se registraron 7.395.607 (75,5%) bajo relación de dependencia y 2.401.404 (24,5%) trabajadores independientes.

<sup>4</sup> Si bien la edad mínima legal para la celebración de contratos de trabajo es de 16 años (Ley 26.390), es a partir de los 18 años que se comienzan a realizar aportes y contribuciones al SIPA. Por otra parte, una persona que está percibiendo un beneficio previsional puede continuar desarrollando actividades en condiciones específicas previstas en la normativa, por lo que existen casos en donde una misma persona es en simultáneo activo-aportante y pasivo-beneficiario, independientemente de la edad actual, existiendo aportantes en edades teóricas de pasividad.

<sup>5</sup> Estimación en base a proyecciones poblacionales publicadas por INDEC, utilizando el método Sprague para el cálculo de edades simples e interpolación lineal para la estimación a marzo de 2020.

<sup>6</sup> En base a datos del MTEySS sobre registros administrativos de AFIP, a febrero de 2020 (último dato disponible).

A continuación, se analizarán las características de los regímenes previsionales administrados por ANSES, identificando las poblaciones objetivo, los aportes y contribuciones que se deben realizar, los requisitos para acceder a beneficios y los distintos beneficios que se otorgan en cada régimen, indicando la cantidad de aportantes registrados en la fecha de análisis y su participación relativa respecto al total y al subgrupo al que pertenecen.

## Regímenes para actividades en relación de dependencia

Se considera trabajador en relación de dependencia a aquel que desempeña actividades económicas a título lucrativo con sujeción a un contrato de trabajo y que trabaja para un empleador.

A continuación, se procede al análisis de cada régimen en relación de dependencia en particular, según las consideraciones previamente enunciadas:

### *Régimen general de trabajadores en relación de dependencia*

El primer régimen dentro de la modalidad de trabajo en relación de dependencia es el conocido como “régimen general ordinario”. Según lo establece la Ley 24.241, este régimen es de carácter obligatorio<sup>7</sup> para toda persona en relación de dependencia mayor de 18 años.

Al tratarse del régimen general a nivel nacional, incluye a toda persona con domicilio real en la República Argentina y que brinde un servicio remunerado en relación de dependencia tanto en el ámbito público como privado, ya sea de forma permanente, transitoria o eventual.

No se encuentran obligados a integrar este régimen los trabajadores en relación de dependencia que integren regímenes especiales, regímenes para las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de Parques Nacionales o regímenes de aquellas provincias y municipios que no han transferido sus cajas a Nación.

---

<sup>7</sup> La normativa contempla también casos de participación voluntaria en el régimen para directores de sociedades anónimas y socios de sociedades. Adicionalmente, excluye de la obligatoriedad de participación a profesionales, investigadores, científicos y técnicos contratados en el extranjero para prestar servicios en el país por un plazo no mayor de dos (2) años y por una sola vez, a condición de que no tengan residencia permanente en la República y estén amparados contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte por las leyes del país de su nacionalidad o residencia permanente.

Este grupo se encuentra obligado a realizar aportes personales sobre la remuneración<sup>8</sup> imponible correspondientes a 11% de su remuneración bruta, y el empleador debe realizar contribuciones patronales de 16%<sup>9</sup> sobre la remuneración bruta. Recae sobre el empleador la responsabilidad de informar las altas, bajas y modificaciones de la nómina de empleados, así como también la realización de los depósitos tanto de aportes como de contribuciones.

Los beneficios que otorga este régimen son los siguientes<sup>10</sup>:

**CUADRO 3**  
**BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL**

REQUISITOS DE ACCESO Y FORMA DE CÁLCULO

Beneficio		Requisito	Monto
Jubilación por vejez	Prestación básica universal (PBU)	Haber cumplido 65 años de edad para varones y 60 años de edad para mujeres y, en ambos casos, acreditar 30 años de aportes realizados	Suma fija mensual de \$6.799,08 (marzo 2020) + 1% por cada año de servicio que supere los 30 años de aportes (máximo 15% adicional)
	Prestación compensatoria (PC)	Calificar para la PBU, calculable sobre aportes y contribuciones realizados con anterioridad al 1/7/1994	1,5% por cada año de servicios sujeto a aportes (hasta un máximo de 35 años, considerando los años más favorables si se aporta por más tiempo), multiplicado por el promedio de remuneraciones actualizadas que se hayan percibido en los últimos 10 años de servicios
	Prestación adicional por permanencia (PAP)	Calificar para la PBU, calculable sobre aportes y contribuciones realizados con posterioridad al 1/7/1994	
Retiro por invalidez		Registrar una incapacidad física o intelectual del aportante que represente una disminución de la capacidad laboral igual o mayor al 66%. Se otorga de forma transitoria y en caso de persistir luego de tres años la situación de invalidez, se	70% (en caso de registrarse aportes regulares) o 50% (en caso de registrarse incumplimientos) del promedio de remuneraciones actualizadas de los últimos 5 años de servicios

<sup>8</sup> Se considera remuneración a todo ingreso que se percibiére en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

<sup>9</sup> El 16% representa el porcentual general estipulado por Ley 24.241. Por cuestiones de índole coyuntural, se han dictado diferentes normativas que suspendieron temporalmente parte o el total de dichos aportes, ya sea para todos o para algunos rubros en particular. Por el porcentaje de activos abarcados, actualmente se destacan las alícuotas para el personal del sector privado de 12,35% en rubros de servicios y de 10,77% en los rubros restantes.

<sup>10</sup> Se describen los requisitos y características generales, los cuales presentan en algunos casos excepciones y variaciones para situaciones particulares.

	transformará en un beneficio permanente	
Pensión por fallecimiento	Ser derechohabiente de un aportante o de un beneficiario titular de una jubilación	Si quien fallece es un aportante, el beneficio para sus derechohabientes se calcula al igual que el beneficio por invalidez. Si quien fallece es un beneficiario jubilado, el importe a abonar es 70% de la jubilación que se encontraba percibiendo
Prestación por edad avanzada	70 años o más de edad con un mínimo de 10 años de aportes, pero sin cumplir con el requisito de 30 años de aportes para acceder a la jubilación ordinaria	70% PBU + PC + PAP

FUENTE: OPC en base a normativas vigentes.

En todos los casos se establecen valores máximos y mínimos para el cálculo de cada uno de los beneficios.

El régimen general ordinario contaba con un total de 5.543.478 aportantes, lo que representó 56,6% del total y 75,0% dentro de la modalidad en relación de dependencia.

#### CUADRO 4

##### APORTANTES AL RÉGIMEN GENERAL ORDINARIO

TOTAL Y PORCENTAJES

Régimen general ordinario	5.543.478
Respecto al total	56,6%
Respecto a relación de dependencia	75,0%

FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

En segundo lugar, se agrupan los regímenes que, en el marco de la normativa general, presentan diferencias en los requisitos de acceso a beneficios, por lo que se los denomina “diferenciales”. Estos regímenes se agrupan en cincuenta y una (51) normativas distintas (ver Anexo) de diversos rubros laborales que implican tareas riesgosas para la salud o vida del trabajador. Se rigen mediante la misma normativa

que el régimen ordinario en lo que respecta a beneficios a otorgar y aportes<sup>11</sup> a realizar, pero presentan una reducción de los requisitos para acceder a beneficios (menor edad y/o menor cantidad de años de aportes), así como también contemplan contribuciones adicionales por parte del empleador (de hasta 5%).

Las actividades riesgosas o causante de vejez prematura son determinadas por ley o decreto y las insalubres son fijadas por resoluciones de las administraciones laborales locales. La Ley 24.241 en su artículo 157 (modificado por la Ley 26.222) faculta al Poder Ejecutivo a realizar un listado de todos los regímenes diferenciales para su posterior tratamiento por parte del Congreso de Nación mediante el dictado de una ley. Hasta tanto se concluya el análisis y consideración de los regímenes diferenciales, se mantienen en vigor las cincuenta y una (51) normativas previamente enunciadas.

El total de aportantes a regímenes diferenciales, a marzo de 2020, fue de 763.653 personas, lo que representó 7,8% del total de aportantes y 10,3% de los aportantes en relación de dependencia.

## CUADRO 5

### APORTANTES A REGÍMENES DIFERENCIALES

TOTAL Y PORCENTAJES

Regímenes diferenciales	763.653
Respecto al total	7,8%
Respecto a relación de dependencia	10,3%

**FUENTE:** OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

En tercer lugar, se analiza el régimen contemplado en el título XXVIII de la Ley 25.239 para empleados de servicio doméstico. Este régimen prevé aportes obligatorios y aportes voluntarios. Para aquellas personas que opten por realizar sólo los aportes obligatorios, tendrán como beneficios la PBU, el retiro por invalidez y la pensión por fallecimiento en las condiciones establecidas en la Ley 24.241. Si adicionalmente se realizan los aportes voluntarios, tendrán derecho a percibir la PC y la PAP de la Ley 24.241.

Este grupo contaba, a marzo de 2020, con 394.742 aportantes, representando 4,0% del total y 5,3% de los trabajadores en relación de dependencia.

<sup>11</sup> Los aportes personales de los trabajadores son en todos los casos del 11% al igual que en el régimen general ordinario, a excepción del personal del sector de la construcción que tiene 55 años de edad o más, los que deben aportar 5% adicional.

CUADRO 6

APORTANTES AL RÉGIMEN DE CASAS PARTICULARES

TOTAL Y PORCENTAJES

Casas particulares	394.742
Respecto al total	4,0%
Respecto a relación de dependencia	5,3%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

Considerando los tres regímenes de trabajadores en relación de dependencia cuyos beneficios previsionales se rigen por la Ley 24.241 (ordinario, diferencial y casas particulares), la cantidad de aportantes fue de 6.809.926 en marzo de 2020.

*Regímenes especiales*

Los regímenes especiales tienen como particularidad distintiva que se encuentran regulados cada uno por una normativa específica con características, condiciones de acceso y beneficios a otorgar diferentes a lo estipulado en la Ley 24.241.

El primero de estos regímenes a analizar es el correspondiente a los docentes no universitarios, regulado por la Ley 24.016, cuya población objetivo son los docentes de nivel inicial, primario, medio, técnico y superior no universitario, de establecimientos públicos o privados, cuya relación laboral se enmarca en el Estatuto del Docente.

El requisito general de acceso a beneficios previsionales estipula una edad mínima de 60 años de edad para varones y de 57 años para mujeres, acreditando 25 años de servicios de los cuales 10, como mínimo, deben ser frente a alumnos.

Los aportes personales de este régimen son de 13% de la remuneración bruta imponible. Las contribuciones patronales varían en función del sector de gestión donde prestan servicios y, para el caso del sector privado, de la localización jurisdiccional del establecimiento educativo según categorías establecidas en normativa específica, que busca beneficiar a las regiones menos favorecidas. El cuadro siguiente presenta el esquema de contribuciones para este régimen:

CUADRO 7

CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

PORCENTAJE

Sector	Categoría	Alícuota previsional
Privado	Público	8,7%
	1	7,8%
	2	7,3%
	3	6,7%
	4	6,1%
	5	5,6%
	6	5,0%
	7	4,5%
	8	3,9%
	9	3,4%
	10	2,8%
11	2,2%	

**FUENTE:** OPC, en base a Resolución General AFIP 4.006/17 (sector público) y Decreto 1.520/98, modificatorios y derivados (sector privado).

El haber mensual de las jubilaciones ordinarias y por invalidez del personal docente es equivalente a 82 % móvil de la remuneración mensual del cargo u horas que tuviera asignado al momento del cese o bien a la remuneración actualizada del cargo de la mayor jerarquía que hubiera desempeñado en su carrera docente por un lapso no inferior a veinticuatro (24) meses, ya sea como titular, interino o suplente. En lo que respecta al beneficio de pensión por fallecimiento, resulta aplicable lo establecido para este beneficio en la Ley 24.241.

A marzo de 2020, se registraron 408.499 personas en este régimen, que representaron 4,2% de los aportantes y 5,5% de quienes trabajan en relación de dependencia.

CUADRO 8

APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTES NO UNIVERSITARIOS

TOTAL Y PORCENTAJES

Docentes no universitarios	408.499
Respecto al total	4,2%
Respecto a Relación de Dependencia	5,5%

**FUENTE:** OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

En segundo lugar, se encuentra el régimen para el personal docente de universidades nacionales, regido por la Ley 26.508.

Para este grupo, la edad jubilatoria es de 65 años de edad para varones y 60 años para las mujeres. Se deben acreditar 25 años de servicios docentes, de los cuales 10, como mínimo, deben ser frente a alumnos.

Los aportes personales de este régimen son de 13% de la remuneración bruta imponible y las contribuciones patronales son de 8,67%<sup>12</sup> sobre dicha remuneración.

El haber mensual de las jubilaciones ordinarias del personal docente no puede ser inferior a 82% de su último cargo o sumatoria de cargos. Si este valor resulta inferior a la jubilación mínima establecida en el régimen general de la Ley 24.241, corresponde percibir dicha jubilación mínima. Respecto a beneficios por invalidez o fallecimiento, si el docente se encuentra en actividad al momento de ocurrir el evento, se abona el retiro o la pensión, respectivamente, en las mismas condiciones de la jubilación ordinaria. Si el evento sucede en su etapa pasiva, se aplican las previsiones de la normativa general en la Ley 24.241.

Los docentes universitarios nacionales en actividad registrados en este régimen totalizaron 110.786 personas, siendo 1,1% del total de aportantes y 1,5% del personal en relación de dependencia.

## CUADRO 9

### APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS

TOTAL Y PORCENTAJES

Docentes universitarios	110.786
Respecto al total	1,1%
Respecto a Relación de Dependencia	1,5%

**FUENTE:** OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

El tercer régimen es el que compete a investigadores científicos y tecnológicos, y comprende a aquellas personas que se desempeñen en los organismos nacionales indicados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley 25.467 con dedicación exclusiva en actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección, así como también a los docentes de Universidades Nacionales que realicen tareas de investigación.

<sup>12</sup> Decreto 1.571/2010

La edad jubilatoria en este grupo es de 65 años de edad para varones y 60 años para las mujeres, acreditando 30 años de aportes a cualquier régimen, de los cuales como mínimo 15 años continuos o 20 años discontinuos deben ser en el cumplimiento de las actividades técnico-científicas previamente enunciadas.

Los aportes personales de este régimen son de 13% de la remuneración bruta imponible y las contribuciones patronales son de 16% sobre dicha remuneración.

El beneficio jubilatorio, por invalidez o por fallecimiento es 85% móvil de la remuneración total sujeta a aportes de su última actividad desempeñada.

Este régimen contó en marzo de 2020 con 33.136 personas registradas, que representaron 0,3% de todos los aportantes y 0,4% de aquellos que trabajan en relación de dependencia.

#### CUADRO 10

#### APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL PARA INVESTIGADORES

TOTAL Y PORCENTAJES

Investigadores	33.136
Respecto al total	0,3%
Respecto a Relación de Dependencia	0,4%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

En cuarto lugar, se encuentra el régimen especial para funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación, previsto en la Ley 24.018, recientemente modificada por la Ley 27.546. La Ley prevé un listado taxativo de los cargos de funcionarios y magistrados que tienen derecho a los beneficios previsionales en ella previstos.

Las edades jubilatorias son de 65 años de edad para varones y de 60 años para las mujeres<sup>13</sup>, debiendo acreditar 30 años de servicios en cualquier régimen jubilatorio de los cuales 10 años de servicios continuos o 15 años discontinuos deben haber sido en cualquiera de los cargos del mencionado listado, ocupando uno de ellos al momento del cese de actividad.

Los aportes personales de este régimen son de 18% de la remuneración bruta imponible y las contribuciones patronales son de 16% sobre dicha remuneración.

<sup>13</sup> La Ley 27.546 establece que la edad jubilatoria de 65 años para los varones se alcanzará en el año 2025, extendiendo desde 2020 hasta dicho año la edad jubilatoria en un año de edad por año calendario. En 2020 la edad de jubilación es de 60 años tanto para varones como para mujeres.

El haber jubilatorio y el de retiro por invalidez es 82% móvil del promedio de las últimas 120 remuneraciones mensuales actualizadas<sup>14</sup>. Desde el inicio del trámite jubilatorio hasta su efectivo otorgamiento, se abona un monto correspondiente a 60% del cálculo mencionado, solventando dichos pagos con los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, a través del Consejo de la Magistratura. En caso de fallecimiento, se aplicarán las previsiones de la Ley 24.241.

Participaban de este régimen 17.555 personas, que representaron 0,18% del total de aportantes y 0,24% de los trabajadores en relación de dependencia.

### CUADRO 11

#### APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL PODER JUDICIAL

TOTAL Y PORCENTAJES

Poder judicial	17.555
Respecto al total	0,18%
Respecto a Relación de Dependencia	0,24%

**FUENTE:** OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

El quinto régimen a analizar es el que involucra al personal del Servicio Exterior de la Nación en el marco de la Ley 22.731. Esta norma también ha sido recientemente modificada por la Ley 27.546.

El personal previsto dentro de este régimen reviste los cargos de mayor jerarquía en el escalafón del servicio exterior, los que son enumerados taxativamente en la normativa. La Ley 27.546, además de modificar las condiciones del régimen jubilatorio, establece que los nuevos ingresantes a los cargos enunciados deberán aportar al régimen general de la Ley 24.241, por lo que el régimen especial queda circunscripto sólo a quienes ya se encuentren aportando a éste y derogado para nuevos ingresantes.

La edad de jubilación es de 65 años para ambos sexos, y se deben computar 30 años de servicios prestados, de los cuales 15 en continuo o 20 en discontinuo, como funcionario del Servicio Exterior de la Nación.

Los aportes personales de este régimen son de 18% de la remuneración bruta imponible y las contribuciones patronales son de 16% sobre dicha remuneración.

El haber jubilatorio mensual a percibir representa 82% móvil del promedio de las últimas 120 remuneraciones actualizadas sujetas a aportes, percibidas en el

<sup>14</sup> Para el caso de invalidez, si el período computable es menor a 120 meses, se promediarán las remuneraciones percibidas hasta ese momento.

desempeño de las funciones enunciadas. El haber en caso de invalidez se calculará de igual forma, y en caso de no ser posible computar 120 remuneraciones en dichos cargos, se tomarán en cuenta otras remuneraciones que se hayan percibido. Respecto al beneficio de pensión por fallecimiento, se aplicarán las previsiones de la Ley 24.241.

Este régimen estaba integrado, a marzo de 2020, por 1.062 personas, que representaban 0,011% de los aportantes totales y 0,014% de la modalidad en relación de dependencia.

## CUADRO 12

### APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR

TOTAL Y PORCENTAJES

Servicio Exterior	1.062
Respecto al total	0,011%
Respecto a Relación de Dependencia	0,014%

**FUENTE:** OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

En adición a los regímenes especiales previamente mencionados, que son establecidos por leyes especiales, los trabajadores afiliados al sindicato de Luz y Fuerza, tanto del sector público como privado, poseen un régimen especial, instituido por Resolución 268/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, basada en las previsiones generales de la Ley 24.241 pero que adiciona un suplemento que les permite alcanzar un haber jubilatorio mínimo de 70% de la remuneración promedio de los últimos 12 meses previos al cese de actividad, y de 75% de ese haber para jubilaciones por invalidez o fallecimiento.

Para solventar dicho suplemento, los aportes personales de los trabajadores alcanzan 13% de la remuneración bruta. Este régimen incluye trabajadores de empresas tanto del sector público como del privado, y tributan contribuciones patronales de 10,77% en concepto de previsión social.

En este régimen se encontraron registrados 39.110 trabajadores, que representaron 0,4% del total de aportantes y 0,5% de quienes trabajan en relación de dependencia.

### CUADRO 13

#### APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA

TOTAL Y PORCENTAJES

Luz y Fuerza	39.110
Respecto al total	0,4%
Respecto a Relación de Dependencia	0,5%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

Similar al régimen de Luz y Fuerza, los trabajadores de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio (YCRT) poseen un régimen especial aprobado por el Decreto 1.474/2007, que se basa en las previsiones de la Ley 24.241 pero adiciona un suplemento que permite alcanzar 82% de la última remuneración percibida previo al cese de actividades. Para financiar este suplemento, YCRT debe adicionar un 2% a las contribuciones patronales previstas en la normativa general para empresas, lo que totaliza 12,77%.

Este régimen poseía 2.291 aportantes en marzo de 2020, que representaron 0,02% del total y 0,03% de los trabajadores en relación de dependencia.

### CUADRO 14

#### APORTANTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DE YCRT

TOTAL Y PORCENTAJES

YCRT	2.291
Respecto al total	0,02%
Respecto a Relación de Dependencia	0,03%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

El total de aportantes a los diferentes regímenes especiales totaliza 612.439 trabajadores activos.

CUADRO 15

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE RÉGIMENES ESPECIALES

REQUISITOS Y BENEFICIOS

Tipo de régimen	Edad jubilatoria	Años de aportes	Aportes y cont.	Beneficio jubilatorio	Beneficio por invalidez	Beneficio por fallecimiento
Docentes no universitarios	60 (varones) 57 (mujeres)	25 (10 frente a alumnos)	13% y 8,67% (público) / según categoría (privado)%	82% móvil del último cargo	82% móvil del último cargo	Según Ley 24.241
Docentes universitarios nacionales	65 (varones) 60 (mujeres)	25 (10 frente a alumnos)	13% y 8,67%	82% móvil del último cargo o sumatoria de cargos	82% móvil del último cargo (activos) Según Ley 24.241 (pasivos)	82% móvil del último cargo (activos) Según Ley 24.241 (pasivos)
Investigadores científicos y tecnológicos	65 (varones) 60 (mujeres)	30 (15 continuos o 20 discontinuos en tareas de investigación)	13% y 16%	85% móvil de la última actividad	85% móvil de la última actividad	85% móvil de la última actividad
Poder Judicial	65 (varones) 60 (mujeres)	30 (10 continuos o 15 discontinuos como funcionario o magistrado)	18% y 16%	82% móvil del promedio de las últimas 120 remuneraciones	82% móvil del promedio de las últimas 120 remuneraciones	Según Ley 24.241
Servicio Exterior de la Nación	65 (amos sexos)	30 (15 continuos o 20 discontinuos como funcionario del Servicio Exterior)	18% y 16%	82% móvil del promedio de las últimas 120 remuneraciones	82% móvil del promedio de las últimas 120 remuneraciones	Según Ley 24.241
Luz y Fuerza	65 (varones) 60 (mujeres)	30	13% y 10,77%	Según Ley 24.241 + un suplemento que permita alcanzar el 70% móvil del promedio de las últimos 12 remuneraciones	Según Ley 24.241 + un suplemento que permita alcanzar el 75% móvil del cálculo del haber jubilatorio	Según Ley 24.241 + un suplemento que permita alcanzar el 75% móvil del cálculo del haber jubilatorio
YCRT	Según Ley 24.241 o normativas para regímenes diferenciales, dependiendo la función desempeñada	Según Ley 24.241 o normativas para regímenes diferenciales, dependiendo la función desempeñada	11% y 12,77%	Según Ley 24.241 + un suplemento que permita alcanzar el 82% móvil del promedio de las últimos 12 remuneraciones	Según Ley 24.241	Según Ley 24.241

FUENTE: OPC en base a normativas vigentes.

*Policías y Servicios Penitenciarios Provinciales Transferidos*

El último régimen que pertenece al grupo de aportantes que trabajan en relación de dependencia corresponde a las policías y los servicios penitenciarios de aquellas

jurisdicciones que transfirieron e integraron sus sistemas previsionales al nacional: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

Estas jurisdicciones, junto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfirieron la totalidad de sus sistemas previsionales a Nación y sus empleados públicos se rigen por la normativa general de la Ley 24.241, pero el personal de las policías y servicios penitenciarios de las provincias enunciadas ameritan un análisis diferencial dado que las características, requisitos y beneficios previsionales se regulan por normativas específicas provinciales, que difieren de lo estipulado en la normativa general.

Este grupo, a marzo de 2020, estaba integrado por un total de 81.295 aportantes entre las diez jurisdicciones, que representaron en conjunto 0,8% de los aportantes totales al sistema previsional nacional y 1,1% de los trabajadores en relación de dependencia. La distribución jurisdiccional<sup>15</sup> se presenta a continuación:

**CUADRO 16**  
**APORTANTES A REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS**  
**PROVINCIALES**

PORCENTAJE POR JURISDICCIÓN Y TOTAL

Provincia	Cantidad de aportantes	
	Porcentaje	Absoluto
Catamarca	4,9%	3.952
Jujuy	11,0%	8.981
La Rioja	5,1%	4.141
Mendoza	15,1%	12.280
Río Negro	11,4%	9.292
Salta	17,3%	14.060
San Juan	7,3%	5.908
San Luis	5,4%	4.423
Santiago del Estero	10,0%	8.152
Tucumán	12,4%	10.105
<b>Total Policías y Servicios Penitenciarios</b>	<b>81.295</b>	
Respecto al total	0,8%	
Respecto a Relación de Dependencia	1,1%	

**FUENTE:** OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

<sup>15</sup> La distribución por jurisdicción se ha calculado en base a datos de diciembre 2019, última información disponible.

## Regímenes para trabajadores independientes

Se considera “trabajador independiente” a la persona física que realiza una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a ningún contrato de trabajo, cuya retribución al desarrollo de su actividad la recibe contra la presentación de facturas. Es un sujeto vinculado con el Estado de forma directa, sin mediación alguna y por lo tanto es sujeto de la contribución y obligado al pago.

A continuación, se procede al análisis de cada régimen independiente en particular, según las consideraciones previamente enunciadas:

### *Régimen para autónomos*

El primer régimen dentro de este grupo es el “régimen de autónomos”, que se regula por las previsiones específicas para el trabajo independiente establecidas en la Ley 24.241.

La norma enumera las tareas que cumplen, siempre que no sea bajo relación de dependencia, quienes están comprendidos en este régimen, e incluye a directivos y administradores de empresas u organizaciones, profesionales universitarios, productores de seguros y toda otra actividad lucrativa que se realice sin sujeción a un contrato laboral.

La alícuota para financiar al sistema recae íntegramente en el trabajador autónomo, siendo de 27%<sup>16</sup> de una renta de referencia en base al nomenclador de categorías que es regulado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, al que se le debe adicionar 3% en caso de que el trabajador realice tareas penosas o riesgosas para la salud que le permitan acceder a una jubilación diferencial. La última actualización del nomenclador es de marzo de 2020 y presenta los siguientes valores:

**CUADRO 17**  
**NOMENCLADOR DE CATEGORÍAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

RENTA DE REFERENCIA Y MONTO DE APORTES, EN PESOS

Categoría	Renta de referencia mensual	Aporte previsional mensual	Aporte diferencial mensual
I	9.212,45	2.487,36	2.763,74
II	12.897,37	3.482,29	3.869,21
III	18.424,91	4.974,73	5.527,47
IV	29.479,83	7.959,55	8.843,95
V	40.534,74	10.944,38	12.160,42

FUENTE: OPC, en base normativa vigente.

<sup>16</sup> El 27% corresponde exclusivamente al componente previsional. El total a aportar es del 32%, siendo el 5% de diferencia el componente de obra social.

Los beneficios a otorgar son los mismos y en las mismas condiciones que los indicados en el régimen general para trabajadores en relación de dependencia: PBU, PC, PAP, retiro por invalidez, pensión por fallecimiento y jubilación por edad avanzada.

Se registraron 391.923 aportantes<sup>17</sup> al régimen de autónomos en marzo de 2020. Estos aportantes representaron el 4,0% del total y el 16,3% de los trabajadores independientes.

## CUADRO 18

### APORTANTES A RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS

TOTAL Y PORCENTAJES

Autónomos	391.923
Respecto al total	4,0%
Respecto a trabajadores independientes	16,3%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

### *Régimen para monotributistas*

El segundo régimen es el aprobado por Ley 24.977 para pequeños contribuyentes, conocido como “monotributo”, que contempla a las personas humanas que realicen venta de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecuciones de obras, incluida la actividad primaria, y las personas humanas integrantes de cooperativas de trabajo.

El régimen prevé distintas categorías según la facturación máxima anual, valores que regularmente actualiza la autoridad de aplicación. A cada categoría le corresponde un importe fijo mensual de aportes al sistema previsional, según se indica en el cuadro siguiente:

<sup>17</sup> Se contabiliza como aportante al régimen de autónomos quien haya registrado al menos un pago a la AFIP en el período devengado.

CUADRO 19

NOMENCLADOR DE CATEGORÍAS PARA MONOTRIBUTISTAS

RENTA DE REFERENCIA Y MONTO DE APORTES, EN PESOS

Categoría	Renta bruta anual	Aporte previsional mensual
A	208.739,25	745,49
B	313.108,87	820,04
C	417.478,51	902,05
D	626.217,78	992,25
E	834.957,00	1.091,48
F	1.043.696,27	1.200,62
G	1.252.435,53	1.320,68
H	1.739.493,79	1.452,75
I	2.043.905,21	1.598,03
J	2.348.316,62	1.757,84
K	2.609.240,69	1.933,61

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

Aquellos monotributistas que simultáneamente trabajen en relación de dependencia o aporten a un régimen previsional provincial, no están obligados a abonar la cuota previsional de este régimen.

Los requisitos de acceso y los beneficios a otorgar para este régimen son los estipulados en la Ley 24.241.

Este régimen, luego del régimen general ordinario para trabajadores en relación de dependencia, es el que más aportantes poseía, con un total de 1.647.507 personas. Esta cantidad representó 16,8% del total de aportantes y 68,6% de quienes trabajan de forma independiente.

CUADRO 20

APORTANTES A RÉGIMEN DE MONOTRIBUTISTAS

TOTAL Y PORCENTAJES

Monotributistas	1.647.507
Respecto al total	16,8%
Respecto a trabajadores independientes	68,6%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS.

## Régimen para monotributistas sociales

El último régimen a considerar es el llamado “monotributo social” previsto en la Ley 25.865, el cual contempla a aquellos pequeños contribuyentes cuyos ingresos anuales son inferiores a la categoría más baja del monotributo. Se trata de un régimen especial de monotributo subsidiado por el Estado, en donde quienes se inscriben sólo deben pagar 50% del componente correspondiente a la obra social, siendo el Estado el encargado de abonar el componente previsional.

Para acceder a este régimen se exige como requisitos realizar una única actividad económica independiente o formar parte de una cooperativa de trabajo con un mínimo de 6 asociados, no poseer más de un inmueble o más de dos vehículos, no ser profesional en ejercicio y no poseer empleados.

Este régimen contó con 361.974 personas registradas<sup>18</sup>, que representaron 3,7% del total y 15,1% de los trabajadores independientes.

---

### CUADRO 21

#### APORTANTES AL RÉGIMEN DE MONOTRIBUTISTAS SOCIALES

TOTAL Y PORCENTAJES

Monotributistas sociales	361.974
Respecto al total	3,7%
Respecto a trabajadores independientes	15,1%

---

FUENTE: OPC en base a datos del MTEySS.

Analizando los trabajadores independientes en su conjunto, como se indicó al inicio, se cuenta con un total de 2.497.300.

---

<sup>18</sup> El dato surge del Reporte Laboral del MTEySS, cuya última actualización es a febrero 2020.

## PASIVOS BENEFICIARIOS

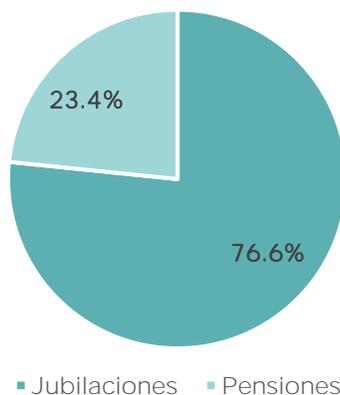
Los beneficios previsionales son las prestaciones otorgadas a las personas que reúnen las condiciones de acceso establecidas en las normativas existentes para cada régimen (edad y años de aportes). Una persona puede ser titular de uno o más beneficios.

El total de beneficiarios, a marzo de 2020, fue de 5.726.827, entre los que se contabilizaron 6.864.705 beneficios. De éstos, 5.259.726 corresponden a jubilaciones (por vejez o invalidez) y 1.604.979 a pensiones.

### GRÁFICO 2

#### BENEFICIOS OTORGADOS POR EL SIPA

PROPORCIÓN POR TIPO



**FUENTE:** OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Para identificar la cobertura que otorga ANSES sobre la población adulta mayor en general, se define como edad teórica genérica de retiro 65 años. La cantidad de beneficiarios en edades iguales o superiores a 65 años, a marzo de 2020, fue de 4.702.003 personas. En la República Argentina, la población mayor de 65 años, a marzo de 2020, se estima en 5.196.784 personas, por lo que los beneficiarios de los regímenes administrados por ANSES representaron 90,5% de esa población.

LOS BENEFICIARIOS DE LOS  
REGÍMENES ADMINISTRADOS  
POR ANSES REPRESENTARON  
90,5% DE LA POBLACIÓN  
ARGENTINA MAYOR DE 65 AÑOS

A continuación, se presentan la cantidad de beneficios otorgados por normativa de acceso y tipo de prestación. En lo que respecta al régimen general, se desagregan las distintas alternativas normativas que habilitan el acceso a beneficios.

## OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31.03.2020

P. 28

### Beneficios del régimen general

El régimen general de beneficios previsionales contempla a aquellas personas que durante su etapa activa aportaron como trabajadores en relación de dependencia a los regímenes ordinario, diferenciales o de casas particulares, y a los que aportaron como trabajadores independientes a los regímenes de autónomos o monotributo (general o social). Una vez otorgado el beneficio correspondiente, se los considera pasivos y son contabilizados en la misma categoría ya que las características del pago de pasividades son las mismas.

No obstante, es de destacar que la Ley 24.241 fue sancionada en el año 1993 y que existen jubilados y pensionados que accedieron a sus beneficios con anterioridad a esa fecha, por lo que resulta necesario identificar a aquellos que accedieron a los beneficios del régimen general tanto por la ley actual como por las anteriores.

Adicionalmente, se encuentran en vigencia dos moratorias (Leyes 24.476 y 26.970), cuya población objetivo son las personas que cumplen los requisitos etarios para acceder a la jubilación, pero no poseen los años de aportes necesarios. Estas leyes establecen mecanismos para regularizar las deudas previsionales y así acceder a los beneficios de la Ley 24.241. Por tal motivo, resulta de interés identificar a los pasivos que accedieron a beneficios con y sin moratoria.

---

54,9% DEL TOTAL DE  
BENEFICIOS DEL RÉGIMEN  
GENERAL REQUIRIÓ DE LA  
APLICACIÓN DE MORATORIAS  
PARA SER OTORGADOS

---

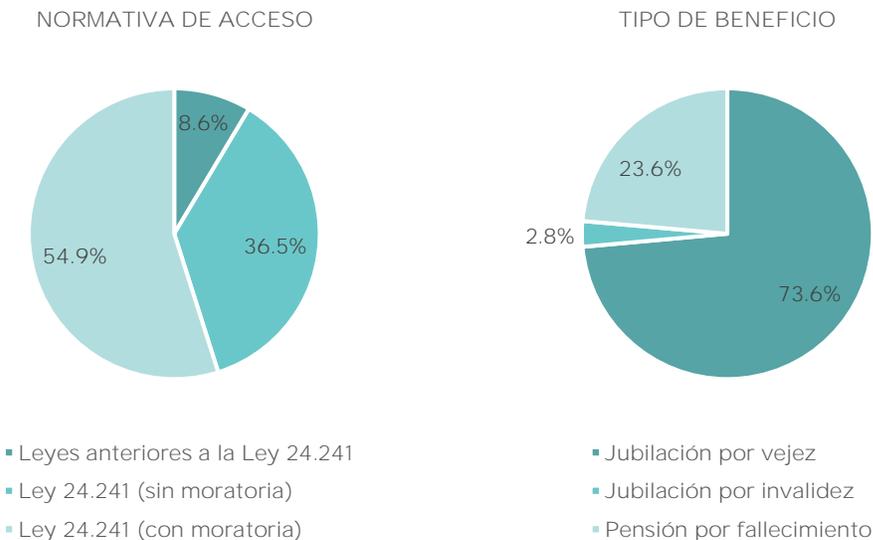
El total de beneficios otorgados mediante el régimen general, a marzo de 2020, es de 6.596.126, de los cuales 565.815 fueron concedidos con leyes anteriores a la Ley 24.241 y 6.030.311 con la ley actual. De este último valor, 2.409.934 se otorgaron sin moratoria y 3.620.377 luego de moratorias previsionales.

Al considerar el tipo de beneficio previsional otorgado, se concedieron 4.852.117 jubilaciones por vejez, 187.269 jubilaciones por invalidez y 1.556.740 pensiones por fallecimiento.

GRÁFICO 3

BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL

PROPORCIÓN POR NORMATIVA DE ACCESO Y POR TIPO DE BENEFICIO



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

El cuadro siguiente resume por marco normativo y tipo la cantidad de beneficios otorgados mediante la legislación general:

CUADRO 22

BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE RÉGIMEN GENERAL

TOTAL POR MARCO NORMATIVO Y TIPO DE BENEFICIO

Régimen	Jubilación por vejez	Jubilación por invalidez	Pensión por fallecimiento	Total
Leyes anteriores a la Ley 24.241	247.225	40.648	277.942	565.815
Ley 24.241 (sin moratoria)	1.206.384	134.130	1.069.420	2.409.934
Ley 24.241 (con moratoria)	3.398.508	12.491	209.378	3.620.377
<b>Total</b>	<b>4.852.117</b>	<b>187.269</b>	<b>1.556.740</b>	<b>6.596.126</b>

FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

## Beneficios de regímenes especiales

En lo que respecta a los beneficios otorgados a los pasivos de regímenes especiales, a marzo de 2020, el régimen de docentes no universitarios es el que mayor cantidad de beneficios presentó, con un total de 159.689. Lo siguieron Luz y Fuerza, con 38.542; Investigadores, con 8.267; Docentes universitarios, con 7.246, Poder Judicial, con 7.122; Servicio Exterior, con 704; y, por último, YCRT, con 659.

En conjunto se registraron 222.229 pasividades, de las cuales 185.454 corresponden a jubilaciones (por vejez o invalidez) y 36.775 a pensiones.

La cantidad de jubilaciones y pensiones para cada régimen en específico se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO 23

### BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE REGÍMENES ESPECIALES

TOTAL POR RÉGIMEN Y TIPO DE BENEFICIO

Régimen	Jubilaciones	Pensiones	Total absoluto	Total relativo
Docentes no Universitarios	144.605	15.084	159.689	71,9%
Docentes Universitarios Nacionales	6.316	930	7.246	3,3%
Investigadores Científicos y Tecnológicos	7.243	1.024	8.267	3,7%
Poder Judicial	5.417	1.705	7.122	3,2%
Servicio Exterior	429	275	704	0,3%
Luz y Fuerza	20.853	17.689	38.542	17,3%
YCRT	591	68	659	0,3%
<b>Total</b>	<b>185.454</b>	<b>36.775</b>	<b>222.229</b>	<b>100%</b>

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

## Beneficios de regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios Provinciales Transferidos a Nación

OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 31

De las jurisdicciones que transfirieron sus sistemas previsionales a la Nación, la provincia con mayor cantidad de beneficios otorgados a marzo de 2020 es Mendoza, con 7.668, seguida por Tucumán, con 6.805; Salta, con 5.818; Santiago del Estero, con 5.604; Jujuy, con 4.983; San Juan, con 4.242; Río Negro, con 3.840; Catamarca, con 3.019; La Rioja, con 2.449; y San Luis, con 1.921.

La sumatoria de beneficios otorgados a pasivos Policiales y de Servicios Penitenciarios de las diez provincias totalizó 46.350, de los cuales 34.886 correspondieron a jubilaciones por vejez o invalidez y 11.464 a pensiones.

Teniendo en cuenta el tipo de beneficio otorgado, se presenta en el siguiente cuadro la cantidad de jubilaciones y pensiones para cada jurisdicción:

CUADRO 24

### BENEFICIOS OTORGADOS MEDIANTE REGÍMENES POLICIALES Y DE SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES

PORCENTAJE POR JURISDICCIÓN Y POR TIPO DE BENEFICIO

Régimen	Jubilaciones	Pensiones	Total absoluto	Total relativo
Catamarca	2.409	610	3.019	6,5%
Jujuy	3.965	1.018	4.983	10,8%
La Rioja	1.834	615	2.449	5,3%
Mendoza	5.737	1.931	7.668	16,5%
Río Negro	3.073	768	3.840	8,3%
Salta	4.520	1.298	5.818	12,6%
San Juan	3.153	1.090	4.242	9,2%
San Luis	1.537	384	1.921	4,1%
Santiago del Estero	3.773	1.830	5.604	12,1%
Tucumán	4.885	1.920	6.805	14,7%
Total	34.886	11.464	46.350	100%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

## CARACTERIZACIÓN CUALITATIVA

Los diferentes regímenes previsionales que administra ANSES presentan destacables diferencias si se analizan de manera desagregada en lo que respecta a su composición e integración, tanto de sus aportantes como de sus beneficiarios. Del análisis de los activos, se observó una mayor cantidad de varones que de mujeres, mientras que en los pasivos las proporciones se invierten. En cuanto a las edades, el promedio general rondó los 40 años para los activos y entre 65 y 70 años para los pasivos. Por último, el análisis por sector mostró que la mayor proporción de los trabajadores se desempeña en el sector privado.

A continuación, se presentan las principales desagregaciones que permiten conocer la composición de cada régimen en particular, caracterizando a cada uno por sexo, edades simples, grupos etarios y sector de gestión donde se prestan servicios. En todos los casos se analizan los fundamentos de los resultados observados, que explican las razones por las cuales la composición de cada régimen adopta los valores enunciados.

### ACTIVOS APORTANTES POR SEXO

Considerando el total de activos aportantes a todos los regímenes de previsión social administrados por ANSES, se registraron a marzo de 2020, 3.834.192 mujeres y 5.599.055 varones, a los que se adicionan 1.790 personas cuyo sexo no se encuentra declarado en las bases de datos. Los análisis que se realizan a continuación consideran sólo los casos declarados.

---

59,3% DE LOS APORTANTES DE  
LOS RÉGIMENES  
ADMINISTRADOS POR ANSES  
(TRABAJADORES FORMALES)  
SON VARONES

---

GRÁFICO 4

APORTANTES A REGÍMENES ADMINISTRADOS POR ANSES SEGÚN SEXO

PORCENTAJE



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

*Trabajadores en relación de dependencia*

Considerando los diferentes regímenes en relación de dependencia (general, diferenciales, casas particulares, especiales y policías provinciales), la proporción entre mujeres y varones resultó similar al total, con 2.898.715 mujeres (39,2%) y 4.495.555 varones (60,8%).

Al analizar individualmente cada régimen, las proporciones entre mujeres y varones presentaron diferencias destacables, siendo el caso extremo de participación femenina el régimen de casas particulares, con 97,3% de mujeres y 2,7% de varones y el caso extremo de participación masculina es el grupo de regímenes diferenciales, con 96% de varones y 4% de mujeres.

El siguiente cuadro presenta en valores absolutos y porcentuales la distribución de aportantes mujeres y varones según régimen previsional:

CUADRO 25

APORTANTES A RÉGIMENES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA POR SEXO

TOTAL Y PORCENTAJE POR TIPO DE RÉGIMEN

Régimen	Varones	Mujeres
Régimen general	3.469.065	2.073.397
	62,6%	37,4%
Regímenes diferenciales	732.910	30.642
	96,0%	4,0%
Casas particulares	10.470	384.217
	2,7%	97,3%
Docentes no universitarios	107.221	301.162
	26,2%	73,7%
Docentes universitarios	55.582	55.183
	50,2%	49,8%
Policías provinciales	60.029	21.250
	73,8%	26,1%
Luz y Fuerza	33.547	5.562
	85,8%	14,2%
Investigadores	15.748	17.386
	47,5%	52,5%
Poder judicial	8.231	9.315
	46,9%	53,1%
YCRT	2.057	234
	89,8%	10,2%
Servicio Exterior	695	367
	65,4%	34,6%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

*Trabajadores independientes*

En lo que respecta al total de trabajadores independientes, se repite la tendencia levemente superior de participación masculina respecto a la femenina, con 935.477 mujeres (45,9%) y 1.103.500 varones (54,1%).

No obstante, al indagar sobre cada régimen en particular, se observó que en el régimen de monotributo la mayor participación la tienen las mujeres con 50,5% de participación y 49,5% de varones, pero es en el régimen de autónomos donde la participación masculina se destacó, con 73,6% de varones y 26,3% de mujeres.

CUADRO 26

APORTANTES A RÉGIMENES INDEPENDIENTES POR SEXO

TOTAL Y PORCENTAJE POR TIPO DE RÉGIMEN

Régimen	Varones	Mujeres	S/D
Autónomos	288.555	103.233	135
	73,6%	26,3%	0,03%
Monotributistas	814.945	832.244	318
	49,5%	50,5%	0,02%

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

PASIVOS BENEFICIARIOS POR SEXO

En lo que respecta a los pasivos que poseen beneficios previsionales, del total de beneficios otorgados, 4.638.668 (67,6%) se encontraban a nombre de mujeres, mientras que 2.225.985 (32,4%) tenían a un varón como titular, existiendo sólo 52 casos (0,001%) sin sexo declarado.

67,6% DE LOS BENEFICIOS  
PREVISIONALES OTORGADOS  
POR ANSES TIENEN A UNA  
MUJER COMO TITULAR

Al analizar la categorización por sexo y por tipo de beneficio otorgado, se observó una mayor proporción de titulares mujeres tanto en jubilaciones como en pensiones, con mayor diferencia porcentual en estas últimas.

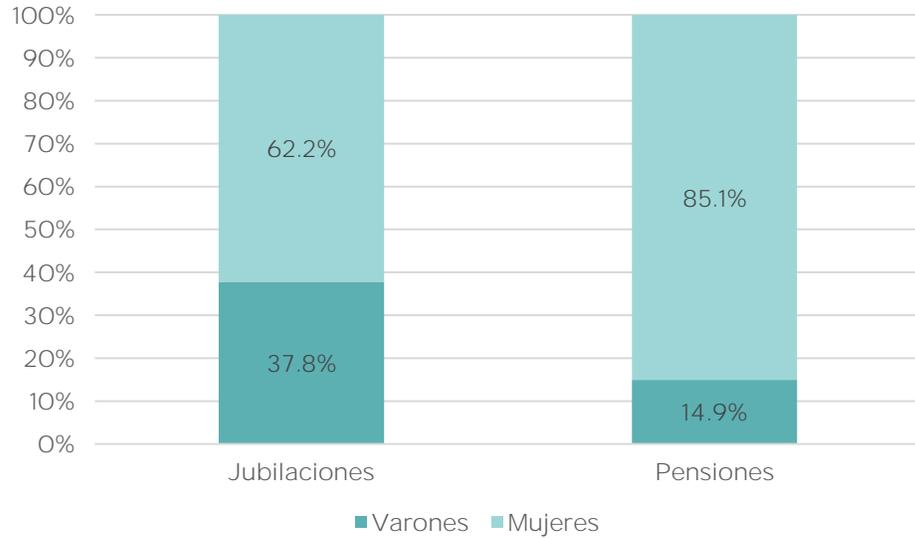
Al igual que con los aportantes, los análisis que se realizan a continuación consideran sólo los casos declarados.

Del total de jubilaciones, las mujeres poseían 3.273.223 (62,2%) y los varones 1.986.486 (37,8%). En cuanto a las pensiones, 1.365.445 (85,1%) fueron percibidas por mujeres, mientras que 239.499 (14,9%) por varones.

GRÁFICO 5

TIPO DE BENEFICIO SEGÚN SEXO

PORCENTAJE



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

*Beneficios del Régimen General*

De los 6.596.126 beneficios otorgados mediante el régimen previsional general, 2.136.938 (32,4%) se encontraban a nombre de un varón, mientras que 4.459.144 (67,6%) a nombre una mujer. La distribución por sexo de estos beneficios según la normativa de acceso y el tipo de beneficio otorgado se presenta en el siguiente cuadro:

## CUADRO 27

## BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL POR SEXO

TOTAL POR TIPO Y NORMATIVA DE ACCESO

Régimen	Jubilaciones			Pensiones		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Leyes anteriores a la Ley 24.241	127.597	160.265	287.862	13.253	264.657	277.910
Ley 24.241 (sin moratoria)	886.695	453.818	1.340.513	162.531	906.889	1.069.420
Ley 24.241 (con moratoria)	891.513	2.519.486	3.410.999	55.349	154.029	209.378
<b>TOTAL</b>	<b>1.905.805</b>	<b>3.133.569</b>	<b>5.039.374</b>	<b>231.133</b>	<b>1.325.575</b>	<b>1.556.708</b>

FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Del cuadro previamente presentado, se observa que la preponderancia de mujeres en los beneficios surge como resultado de la aplicación de moratorias previsionales, lo que permitió que esa parte de la población que mayoritariamente en edades activas se encontraba en informalidad laboral, acceda al beneficio jubilatorio<sup>19</sup>.

Adicionalmente, puede observarse que la proporción de varones que accedieron a beneficios jubilatorios resulta prácticamente igual entre quienes accedieron mediante moratorias respecto a quienes lo hicieron sin moratoria, por lo que también se destaca una alta informalidad laboral en el sexo masculino.

En lo que respecta a pensiones, el otorgamiento de este tipo de beneficio luego de moratorias es, en proporción, menor al otorgamiento en el marco general de la Ley. Se destaca la gran cantidad de mujeres beneficiarias de pensiones por fallecimiento, explicada principalmente por la mayor esperanza de vida que poseen respecto a los varones, estimada en 80 y 74 años<sup>20</sup>, respectivamente.

### *Beneficios de Regímenes Especiales*

En lo que respecta a los beneficios por sexo en el marco de los regímenes especiales, las proporciones de jubilaciones otorgadas entre mujeres y varones para cada

<sup>19</sup> Al respecto, cabe señalar que la diferente dedicación horaria al trabajo remunerado y no remunerado (al interior del hogar) entre varones y mujeres, cuya raíz persiste en la actualidad, es uno de los principales motivos que explica la inserción diferencial de las mujeres en el mercado de trabajo.

<sup>20</sup> Estimación realizada por la OPC en base a información censal del INDEC (2001 y 2010), mediante extrapolación lineal a 2020.

régimen resultan ser prácticamente las mismas a las evidenciadas entre activos en cada caso. El cuadro siguiente presenta en valores absolutos la cantidad de beneficios por tipo y régimen según sexo:

CUADRO 28

BENEFICIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES POR SEXO

TOTAL POR TIPO Y RÉGIMEN

Régimen	Jubilaciones			Pensiones		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Docentes no Universitarios	20.483	124.122	144.605	6.808	8.275	15.083
Docentes Universitarios Nacionales	3.138	3.178	6.316	208	722	930
Investigadores Científicos y Tecnológicos	3.423	3.820	7.243	147	877	1.024
Luz y Fuerza	18.479	2.374	20.853	442	17.247	17.689
Servicio Exterior	354	75	429	15	260	275
Poder Judicial	2.752	2.660	5.412	192	1.511	1.703
YCRT	591	0	591	4	64	68
<b>TOTAL</b>	<b>49.220</b>	<b>136.229</b>	<b>185.449</b>	<b>7.816</b>	<b>28.956</b>	<b>36.772</b>

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Se destaca la amplia presencia femenina en los beneficios de pensión, explicada nuevamente por la mayor esperanza de vida de las mujeres, con una mayor presencia en los casos donde los trabajadores activos son principalmente varones.

*Beneficios de Regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios provinciales*

Por último, los beneficios otorgados en el marco de los regímenes provinciales para policías y agentes penitenciarios transferidos a Nación presentan valores esperados en cuanto a las proporciones por sexo en jubilaciones y pensiones, como puede observarse en el siguiente cuadro:

CUADRO 29

BENEFICIOS DE REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS  
PROVINCIALES POR SEXO

TOTAL POR TIPO

Régimen	Jubilaciones			Pensiones		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Policías provinciales	31.461	3.425	34.886	550	10.914	11.464

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

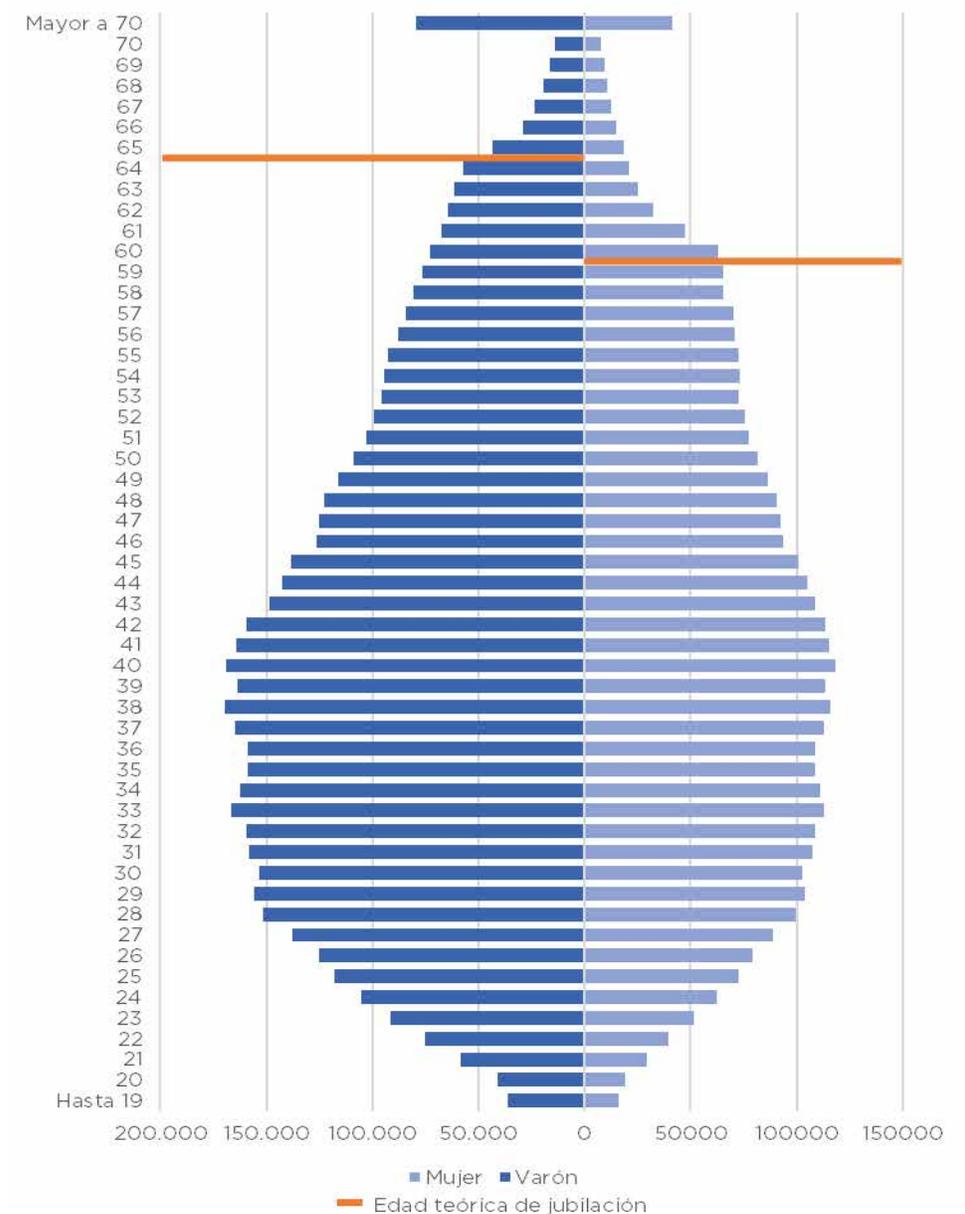
Se destaca una proporción entre varones y mujeres de las jubilaciones otorgadas similar a la proporción evidenciada entre activos de estos regímenes, siendo en este caso la proporción masculina levemente superior. Ello se explica por el creciente ingreso de mujeres a las fuerzas policiales evidenciado en los últimos años, situación que aún no tiene correlato en las pasividades.

Respecto a las pensiones, la elevada preponderancia femenina se explica tanto por la mayor presencia de varones en las etapas activas, así como por la mayor esperanza de vida de las mujeres, tal como se manifestó anteriormente.

## APORTANTES POR GRUPO ETARIO

Considerando todos los aportantes a los regímenes administrados por ANSES, la distribución etaria, a marzo de 2020, por edades simples presentó la siguiente distribución:

**GRÁFICO 6**  
**APORTANTES A ANSES POR EDADES SIMPLES Y SEXO**  
 VALORES ABSOLUTOS



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Puede observarse que la mayor cantidad de aportantes se encontró en el rango etario comprendido entre los 26 y los 45 años, tanto para mujeres como para varones. Tal situación puede explicarse por diferentes motivos según la proporción etaria que se analice:

- La menor participación en edades inferiores a los 26 años se debió, en mayor medida, a la tardía incorporación al mercado laboral de los jóvenes que realizan estudios en niveles universitarios o terciarios sin trabajar en simultáneo, o bien por la informalidad laboral que afecta principalmente a trabajadores con bajos niveles de estudios y/o poca experiencia.
- La menor presencia de aportantes en edades superiores a los 45 años puede explicarse por diversos motivos: la forma natural que presenta actualmente la pirámide poblacional general en Argentina; los retiros anticipados por jubilación o invalidez que comienzan a tener mayor incidencia a partir de dicha edad; la lógica del mercado laboral que, cuando expulsa a una persona en ese rango de edad, resulta dificultosa su reinserción.
- Por último, se presentó una cantidad relevante de trabajadores en edad teórica de jubilación que aún se encuentran activos, explicado principalmente por trabajadores independientes que continúan prestando servicios en simultáneo con el cobro de un haber jubilatorio.

Los parámetros de tendencia central de la distribución etaria de aportantes fueron los siguientes:

**CUADRO 30**

**PARÁMETROS DE TENDENCIA CENTRAL DE LA DISTRIBUCIÓN ETARIA**

MEDIDAS EN EDADES POR SEXO

Sexo	Media	Mediana	Modo
Mujer	41,5	40,5	40,0
Varón	41,4	39,5	38,0
Ambos	41,4	39,5	40,0

**FUENTE:** OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Se puede observar que los varones aportantes presentaron una leve tendencia a ser más jóvenes que las mujeres, incluso considerando que en la mayoría de los regímenes las edades teóricas de jubilación son mayores para varones que para mujeres. Esta situación podría explicarse en parte por la informalidad laboral en las mujeres, que suele afectar mayormente en edades tempranas.

A continuación, se analizan las distribuciones por edad de cada régimen bajo estudio. Para una presentación de los datos simplificada que permita una mejor visualización, el análisis pormenorizado por régimen se realiza agrupando por grupos quinquenales de edad la información existente.

### Aportantes al régimen general en relación de dependencia

Dentro de las tres clasificaciones correspondientes al régimen general en relación de dependencia, se observaron notorias diferencias en la composición etaria y por sexo en cada grupo:

**GRÁFICO 7**  
**APORTANTES AL RÉGIMEN GENERAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**  
 VALORES ABSOLUTOS POR GRUPOS ETARIOS Y SEXO



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

En lo que respecta al régimen general, la distribución etaria siguió la misma lógica que se observa en el total de aportantes, concentrando la mayor cantidad de trabajadores entre los grupos que incluyen los 25 y 44 años.

Los regímenes diferenciales, integrados principalmente por varones, también agruparon la mayor cantidad de personas en edades intermedias, aunque con un promedio levemente mayor, que podría explicarse por la necesaria experiencia para la realización de tareas que impliquen riesgos para la salud. En estos regímenes se observó que a edades mayores la cantidad de aportantes cae considerablemente, como consecuencia de las propias características de estos regímenes que implican un retiro a edades menores que el régimen general (en general a partir de los 50 años) y/o la imposibilidad de realizar este tipo de tareas con edades avanzadas.

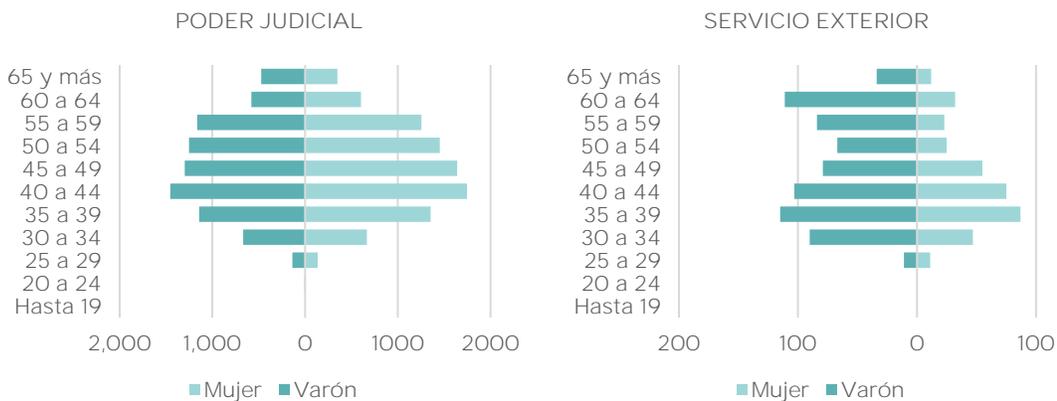
En cuanto al régimen de casas particulares, integrado principalmente por mujeres, la mayor proporción de aportantes se observó en los grupos comprendidos entre 40 y 59 años, edades en las que generalmente se formaliza la relación laboral, lo que posiciona a este régimen por encima de la media.

### Aportantes a regímenes especiales

El análisis de la distribución por grupo etario y sexo de los siete regímenes especiales administrados por ANSES presentó pirámides poblacionales con diversos formatos, que se corresponden con las características etarias propias de las tareas y funciones de cada rubro laboral que representan.

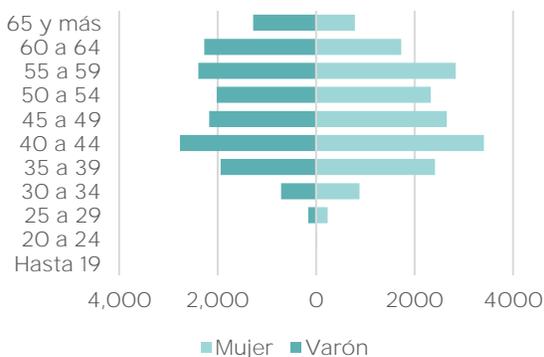
**GRÁFICO 8**  
**APORTANTES A REGÍMENES ESPECIALES**

VALORES ABSOLUTOS POR GRUPOS ETARIOS Y SEXO

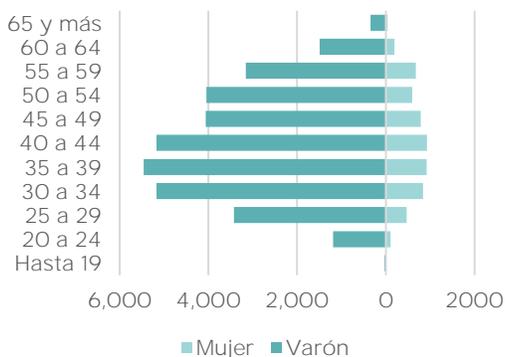




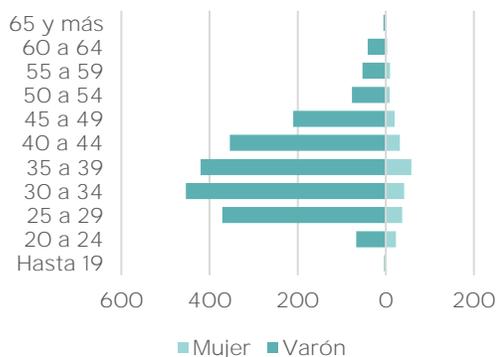
INVESTIGADORES



LUZ Y FUERZA



YCRT



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Los regímenes del Poder Judicial y del Servicio Exterior presentaron muy pocos aportantes en edades bajas, dado que uno de los requisitos de ingreso a estos regímenes está vinculado con el cargo que la persona reviste, correspondientes a cargos de mayor jerarquía en ambos casos. Asimismo, en ambos regímenes se observó una alta incidencia de aportantes en los grupos etarios superiores, también

fundamentado por los cargos ocupados por quienes integran el régimen y el tipo de tarea a realizar que requiere de mayor experiencia relativa. Particularmente para el caso del Servicio Exterior, se observa una mayor proporción de varones en edades altas respecto a las mujeres, que se explica por una mayor presencia de éstos décadas atrás.

En cuanto al régimen para docentes no universitarios, se observó que la mayoría de aportantes se encuentra entre los grupos etarios comprendidos entre los 30 y los 54 años, edades en las que suele estabilizarse la asignación de cargos docentes titulares. Para grupos etarios superiores la cantidad de aportantes tiene una caída abrupta, considerando las edades de jubilación previstas en la normativa.

Respecto al régimen para docentes universitarios, la pirámide poblacional presentó una forma regresiva, en donde para cada grupo etario las cantidades son relativamente similares. Esta regresividad se observó en mayor medida en varones que en mujeres.

En cuanto al régimen para investigadores científicos y tecnológicos, se destacó la baja participación de aportantes en edades inferiores, teniendo en cuenta que esta actividad requiere de una amplia formación previa para su desempeño. Adicionalmente, este régimen es el que presentó, en términos relativos, la mayor cantidad de aportantes en edades altas, consecuencia de la propia naturaleza y trabajo de un investigador, que posee una mayor experiencia y conocimiento para su tarea en esas edades.

Por último, los regímenes de Luz y Fuerza y YCRT presentaron pirámides alineadas con los valores generales de todos los regímenes (con la salvedad de una mayor masculinidad mencionada previamente), observándose mayor cantidad de aportantes en edades avanzadas para el caso de Luz y Fuerza, y una pirámide más joven para YCRT, teniendo en cuenta que varias de las tareas que esta empresa realiza se enmarcan en las previsiones de los regímenes diferenciales, por lo que parte del personal accede a beneficios jubilatorios a partir de los 50 o 55 años de edad.

## Aportantes a Regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios provinciales

El último régimen de trabajadores en relación de dependencia presentó una distribución concentrada en edades inferiores tanto para mujeres como para varones.

OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

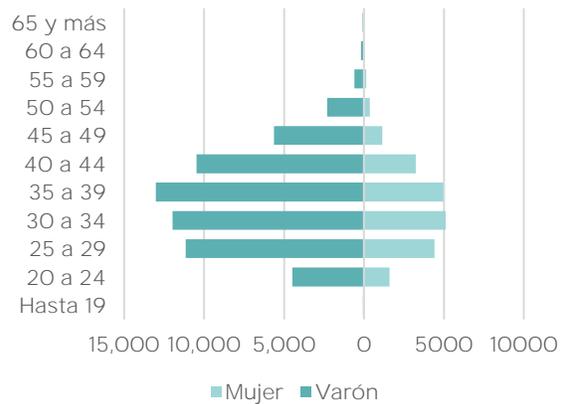
DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 46

### GRÁFICO 9

#### APORTANTES A REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES

VALORES ABSOLUTOS POR GRUPOS ETARIOS Y SEXO



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

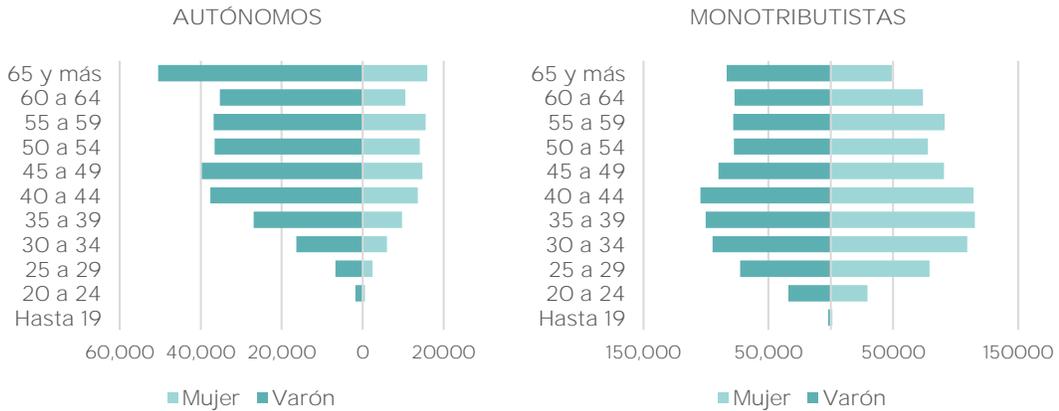
La baja participación de trabajadores en edades altas se explica por las propias características de la actividad policial y penitenciaria, en donde la distribución de cargos posee un formato piramidal (a mayor jerarquía menor cantidad de cargos) y con posibilidades de ascenso luego de transcurrido cierto tiempo en cada cargo, guardando una relación directa entre edad y cargo.

## Aportantes a Regímenes Independientes

En cuanto a los trabajadores independientes, en sus diferentes modalidades, se observó que se trata de los regímenes en donde los trabajadores activos presentan la mayor proporción en edades mayores, tal como se indicó en el análisis general de todos los aportantes a ANSES.

**GRÁFICO 10**  
**APORTANTES A REGÍMENES INDEPENDIENTES**

VALORES ABSOLUTOS POR GRUPOS ETARIOS Y SEXO



**FUENTE:** OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

En el régimen de autónomos la pirámide presentó una marcada participación de adultos mayores, explicada, principalmente, porque este sistema está integrado por profesionales y dueños de comercios, cuya actividad no suele verse afectada por la edad del trabajador.

En el régimen de monotributo, la distribución se presentó relativamente estable para todas las edades (principalmente en varones), ya que lo integran grupos variados.

En ambos casos, como se mencionó con anterioridad, muchos trabajadores ya jubilados luego de haber trabajado en relación de dependencia continúan prestando servicios de forma independiente.

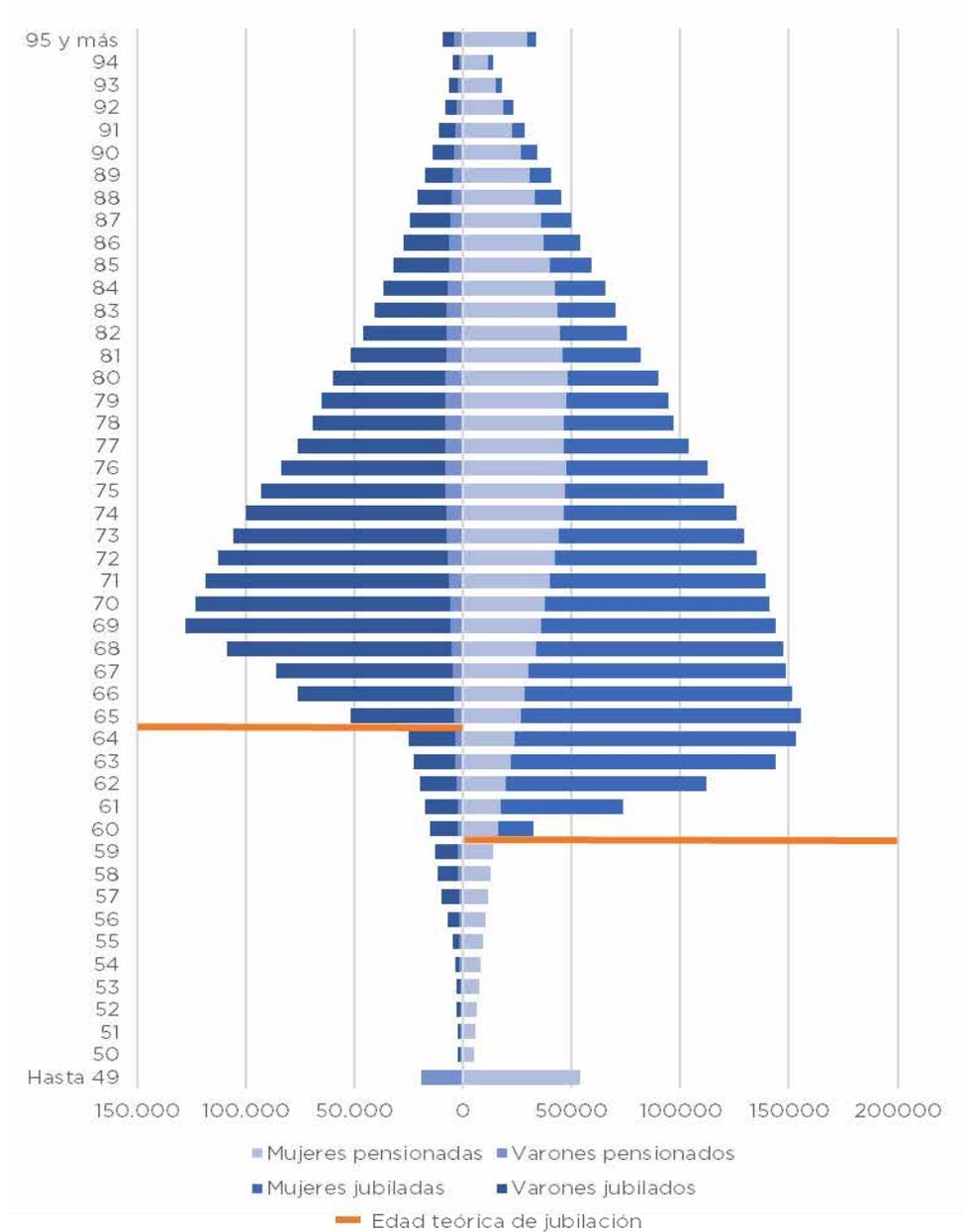
## BENEFICIOS POR GRUPO ETARIO

Del análisis por edades simples de todos los beneficios previsionales contributivos otorgados por ANSES, se observó la siguiente distribución etaria:

GRÁFICO 11

### BENEFICIOS OTORGADOS POR ANSES POR EDADES SIMPLES, SEXO Y TIPO DE BENEFICIO

VALORES ABSOLUTOS



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Puede observarse que, entre los varones, la mayor cantidad de beneficios los concentraron personas entre los 68 y los 73 años, mientras que entre las mujeres el rango con mayor cantidad de beneficios fue entre los 63 y los 71 años. Para otras edades, se pueden obtener las siguientes consideraciones:

- En edades mayores, se observó una tendencia decreciente en ambos sexos de la cantidad de beneficiarios por edad, en línea con la supervivencia estimada por INDEC en las tablas de mortalidad<sup>21</sup> publicadas.
- En edades inferiores, se observó una baja cantidad de beneficios otorgados, principalmente de jubilaciones por debajo de las edades teóricas, pudiendo explicar los casos existentes en dichas edades principalmente por las previsiones de los regímenes diferenciales y algunos especiales que prevén edades menores de jubilación, así como por las jubilaciones por invalidez.
- Las pensiones, al no estar vinculadas a requisitos etarios para su acceso, mostraron una distribución propia de beneficiarios con promedios de edad mayores al general de beneficios, en donde la condición de viudez presenta una mayor incidencia.

Los parámetros de tendencia central de la distribución etaria de beneficios fueron los siguientes:

### CUADRO 31

#### PARÁMETROS DE TENDENCIA CENTRAL DE LA DISTRIBUCIÓN ETARIA

MEDIDAS EN EDADES POR SEXO Y TIPO DE BENEFICIO

Sexo	Media	Mediana	Modo
Mujer jubilada	73,2	71,5	65
Mujer pensionada	74,7	75,5	80
Varón jubilado	73,3	72,5	69
Varón pensionado	73	74,5	80
Ambos jubilación	73,2	71,5	69
Ambos pensión	74,5	75,5	80
Total	73,5	72,5	69

**FUENTE:** OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

En base al resultado de los parámetros, al observar la edad que presenta mayor cantidad de beneficiarios (modo), la diferencia entre jubilaciones (65 mujeres y 69

<sup>21</sup> Las tablas de mortalidad son herramientas biométricas que estiman la probabilidad de que una persona de una determinada edad llegue con vida a la edad entera siguiente.

varones) y pensiones (80 ambos) resultó ser amplia, a diferencia de los otros dos parámetros. Adicionalmente, mediante dicho parámetro se observa que, en general, las personas acceden a la jubilación edades posteriores a las teóricas, ya que suelen continuar trabajando algunos años para completar los años de aportes faltantes o para obtener un mejor cálculo del beneficio jubilatorio.

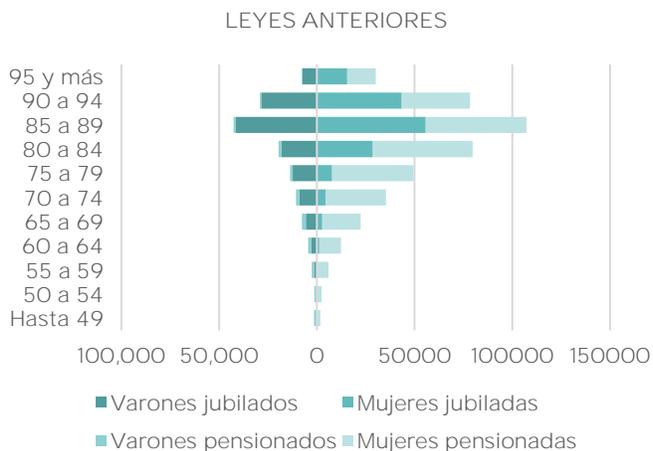
No obstante, se observó que, para ambos sexos, el promedio de edad y la mitad de los beneficiarios se encontraron entre los 71,5 y 75,5 años, independientemente del beneficio, destacando que las mujeres presentan una mayor dispersión que los varones, al acceder al beneficio jubilatorio a edades inferiores y poseer una mayor esperanza de vida.

A continuación, se analizan las distribuciones por edad de los beneficios otorgados según normativa de acceso y régimen. Para una presentación de los datos simplificada que permita una mejor visualización, el análisis pormenorizado se realiza agrupando por grupos quinquenales de edad la información existente.

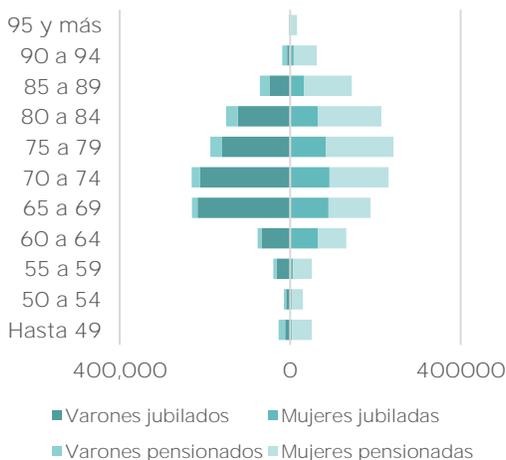
### Beneficios régimen general

Las pirámides poblacionales de beneficios otorgados según normativa de acceso representan las características etarias propias de las personas involucradas en ellas, como puede observarse a continuación:

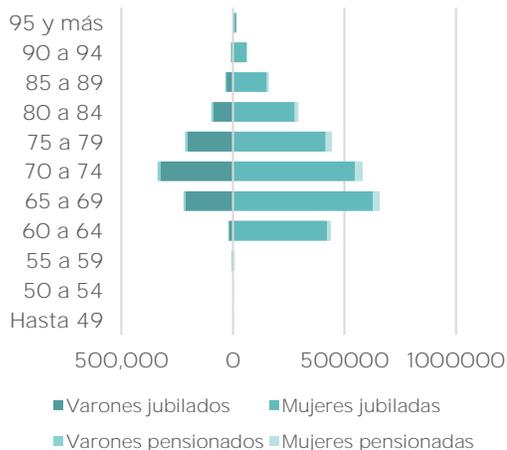
**GRÁFICO 12**  
**BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL POR NORMATIVA DE ACCESO**  
 VALORES ABSOLUTOS POR GRUPOS ETARIOS, SEXO Y TIPO DE BENEFICIO



LEY 24.241 (SIN MORATORIA)



LEY 24.241 (CON MORATORIA)



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Los beneficios otorgados mediante normativas anteriores a la Ley 24.241 mostraron una gran cantidad de beneficiarios en edades altas, como consecuencia de que las personas de edades menores comenzaron a recibir mayoritariamente beneficios en el amparo de la ley actualmente vigente. En edades inferiores, la existencia de jubilaciones podría explicarse ya sea por haber accedido a beneficios en edades menores a la teórica actual<sup>22</sup>, por haber desempeñado funciones en el marco de un régimen diferencial o por haber accedido a una jubilación por invalidez. En lo que respecta a pensiones por fallecimiento, cuyas beneficiarias son principalmente mujeres, se observó una distribución con una pendiente suavizada, dado que el evento contingente que genera el beneficio no está vinculado con una edad en particular.

Los beneficios de la Ley 24.241 sin moratorias presentaron una mayor preponderancia entre las edades comprendidas los 65 y 74 años, en relativa concordancia con la pirámide general de beneficios y sus parámetros.

Respecto a quienes accedieron a beneficios luego de la aplicación de moratorias, se observó que la mayoría de los varones tenían entre 70 y 74 años y la mayoría de las mujeres entre 65 y 74 años. Estas edades pueden explicarse por las poblaciones objetivo de las moratorias vigentes, que permitieron saldar deudas previsionales por servicios prestados entre 1955 y 1993 o 2003 (dependiendo de qué Ley de moratoria se aplique). Por su parte, existen algunos casos marginales de jubilaciones en edades inferiores a las teóricas luego de la aplicación de una moratoria. Estos podrían

<sup>22</sup> Hasta 1993 la edad general de jubilación era de 55 años para mujeres y de 60 para varones, según lo estipulaba la Ley 20.744.

responder a casos donde el trabajador prestó servicios en actividades diferenciales, pero no reunió la cantidad de años de aportes necesarios para acceder por mecanismos regulares a dicho beneficio.

## OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 52

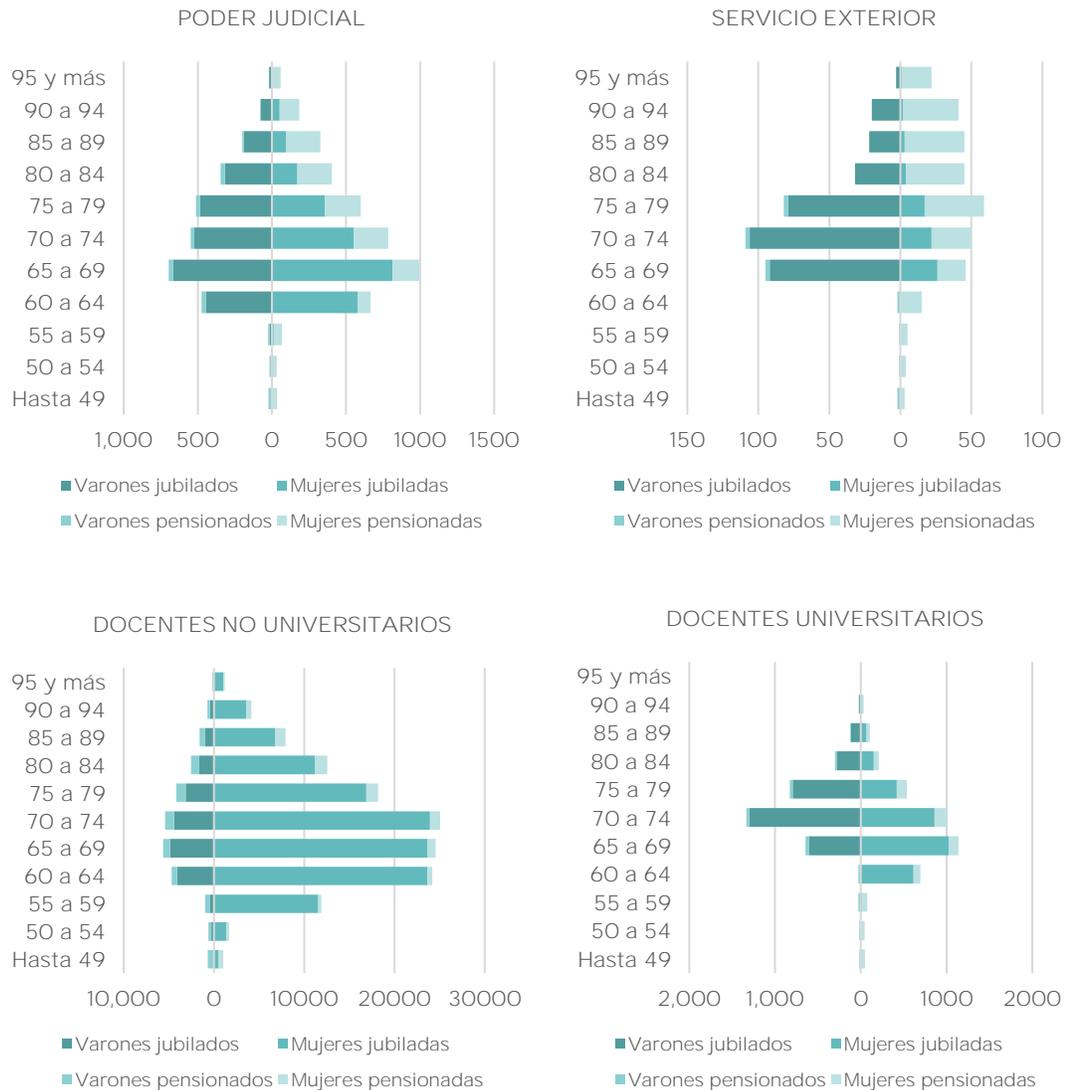
### Beneficios regímenes especiales

En cuanto a los regímenes especiales, los beneficios otorgados, al igual que los aportantes, presentan pirámides poblacionales concordantes con las características etarias establecidas para cada rubro laboral.

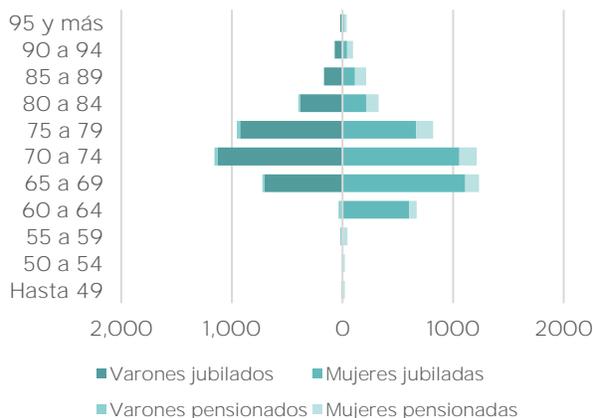
GRÁFICO 13

### BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES ESPECIALES

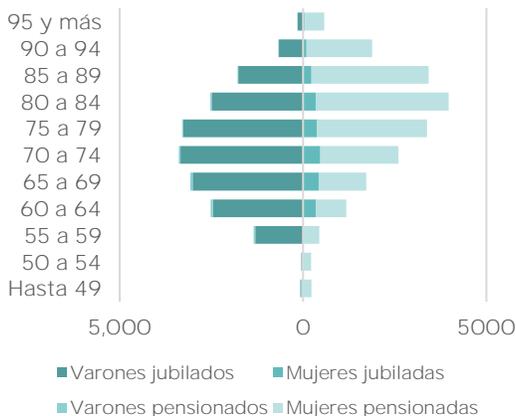
VALORES ABSOLUTOS POR GRUPOS ETARIOS, SEXO Y TIPO DE BENEFICIO



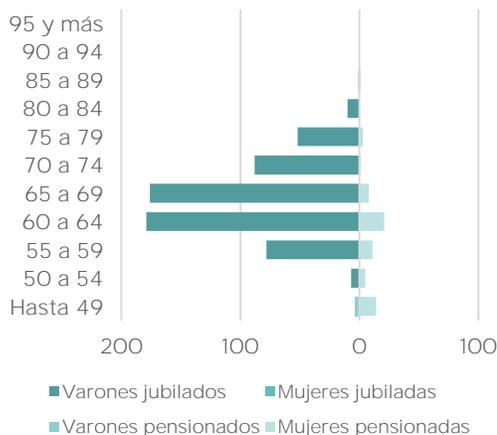
INVESTIGADORES



LUZ Y FUERZA



YCRT



FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Se observa la existencia de jubilados varones en el régimen para el Poder Judicial en el rango de 60 a 64 años, dado que la modificación de la edad jubilatoria fue sancionada en el corriente año 2020. En los regímenes restantes, las edades en las que se registraron jubilados corresponden a lo estipulado en las normativas vigentes para cada uno, destacando que tanto en el régimen para el personal de Luz y Fuerza y en el de Yacimientos Carboníferos de Río Turbo, existen jubilados a partir de los 55 y 50 años, respectivamente, ya que, como se mencionó previamente, estos regímenes especiales son también regímenes diferenciales por las tareas que sus trabajadores desarrollan.

Para las edades superiores de la pirámide, en todos los casos el decrecimiento resultó consecuente con las tablas de mortalidad del INDEC, destacándose únicamente la gran cantidad de mujeres pensionadas en los rangos de 75 a 89 años en el régimen

de Luz y Fuerza. Adicionalmente, se observó la ausencia de beneficiarios en las edades más altas para el régimen de YCRT, que puede explicarse por la fecha de entrada de este régimen, en el año 2007.

En lo que respecta a edades más frecuentes, los valores observados varían entre regímenes e incluso dentro de cada régimen según el sexo. En promedio, YCRT es el que presenta las edades más bajas, seguido por el Poder Judicial. En el otro extremo, el Servicio Exterior es el que presenta las edades más altas, seguido por Luz y Fuerza, consecuencia de la ya mencionada presencia de pensiones en altas edades.

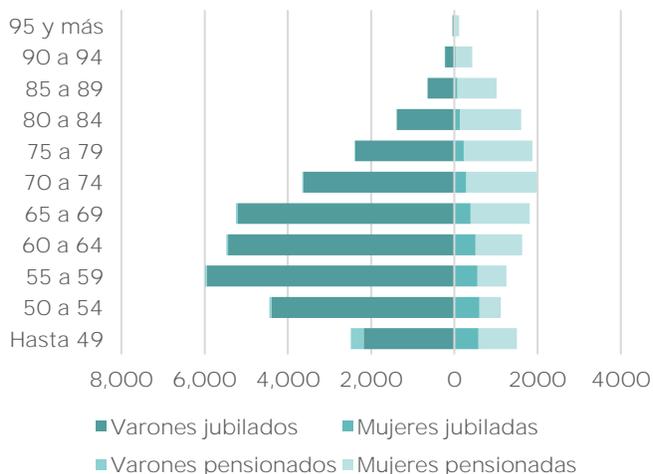
### *Beneficios de Regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios provinciales*

La pirámide poblacional de los regímenes Policiales y de Servicios Penitenciarios provinciales también representa la lógica propia de la carrera y acceso a cargos que se mencionó en el apartado sobre aportantes a estos regímenes.

GRÁFICO 14

### BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES TRANSFERIDOS A NACIÓN

VALORES ABSOLUTOS POR GRUPOS ETARIOS, SEXO Y TIPO DE BENEFICIO



FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Se observó la mayor concentración de jubilados entre los 55 y los 69 años entre los varones y por debajo de los 54 años para las mujeres, dado por la lógica de los regímenes de ascensos, que en general, implican que quien no consigue el ascenso debe retirarse, generando la mayor cantidad de retiros en esas edades.

En lo que respecta a pensiones, los valores medios entre las mujeres se observaron rondando los 75 años, y se destaca que, entre los varones, la mayor cantidad de pensionados se encontró en el rango inferior que engloba a los menores de 49 años. Esta última situación enunciada puede explicarse por la creciente incorporación de mujeres a este rubro laboral (con alto riesgo de fallecimiento en cumplimiento del deber) que, en caso del deceso de la trabajadora, genera una pensión derivada para su cónyuge.

## APORTANTES POR SECTOR DE GESTIÓN

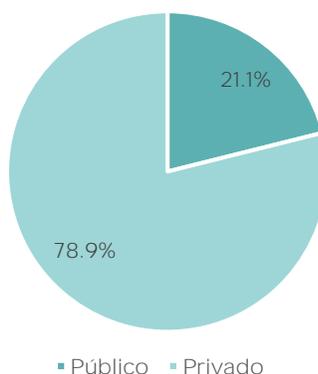
La última desagregación a analizar concierne al sector de gestión donde los trabajadores en relación de dependencia prestan servicios. Este análisis no contempla a los trabajadores independientes ya que, al trabajar por cuenta propia, no corresponde asignarles un sector.

LA MAYOR PROPORCIÓN DE LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA SE DESEMPEÑA EN EL SECTOR PRIVADO (78,9%)

Del total de trabajadores en relación de dependencia, 5.522.673 (78,9%) trabajan en el sector privado mientras que 1.476.910 (21,1%) lo hace en el sector público:

GRÁFICO 15  
DISTRIBUCIÓN DE APORTANTES SEGÚN SECTOR

PORCENTAJE



FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Dentro de cada sector, la distribución por sexo es la siguiente:

**GRÁFICO 16**  
**DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE APORTANTES SEGÚN SECTOR**  
PORCENTAJE



**FUENTE:** OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Observándose que en el sector público la distribución es pareja, con una participación levemente superior de las mujeres, mientras que en el sector privado la diferencia es mayor, con preponderancia de varones.

Los regímenes para el Poder Judicial, Servicio Exterior, Investigadores Científicos y Tecnológicos, Docentes Universitarios nacionales, Yacimientos Carboníferos de Río Turbio y de Policías y Servicios Penitenciarios provinciales transferidos a nación son exclusivamente estatales, por lo que 100% de sus aportantes se clasifican dentro del sector público.

En lo que respecta al régimen para Docentes no Universitarios, la mayoría trabajaba en el sector público, representando 71,4% de los cargos docentes, mientras que 28,6% lo hacía en el sector privado<sup>23</sup>. Estos porcentajes difieren por región y zona, siendo en los grandes conglomerados urbanos aproximadamente 50% estatal y 50% privado, y en zonas alejadas o rurales más de 90% estatal.

El régimen general, los regímenes diferenciales y el régimen especial para el personal de Luz y Fuerza presentaron mayoría de trabajadores en el sector privado. De los tres regímenes, el caso extremo de participación privada fueron los diferenciales, con 97,1% de los aportantes, y sólo 2,9% del sector público. En lo que respecta a Luz y Fuerza, el 88,6% de los trabajadores eran del sector privado y el 11,4% del sector público, dado que la mayoría de las empresas de energía son privadas o se

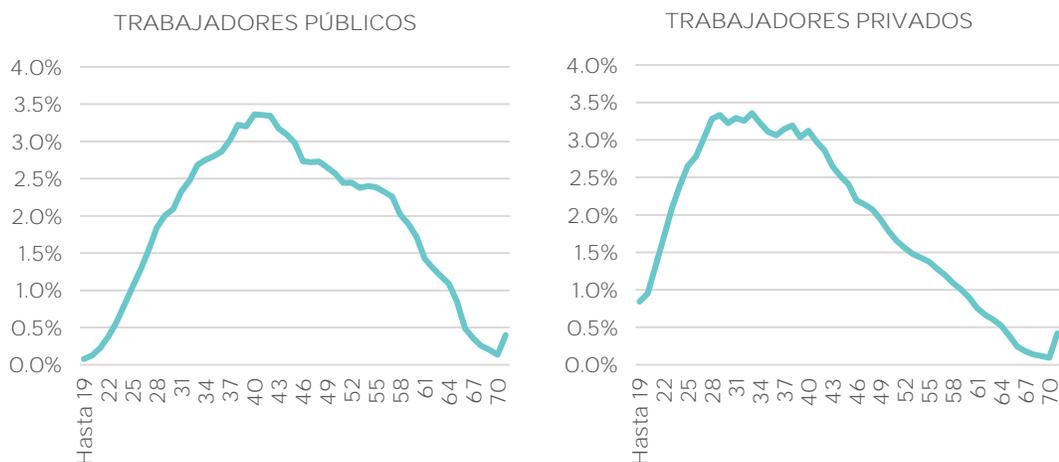
<sup>23</sup> Aquellos docentes que tienen cargos en el sector público y en el sector privado se contabilizan en ambos sectores.

encuentran privatizadas. Por último, en el régimen general, 83,5% trabajaban en el sector privado y 16,5% en el sector público, que contempla a los trabajadores del estado nacional, empresas estatales y los trabajadores de los estados provinciales y municipales transferidos a ANSES.

Del análisis por edad según sector de gestión, se observaron las siguientes frecuencias de distribución etaria:

**GRÁFICO 17**  
**FRECUENCIA ETARIA DE APORTANTES SEGÚN SECTOR**

CURVA DE DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL



**FUENTE:** OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Puede observarse que los trabajadores públicos presentaron en promedio edades superiores a los privados, con una distribución etaria de características normalizadas, mientras que la distribución de los trabajadores del sector privado agrupa una mayor cantidad de trabajadores en edades inferiores y decrece abruptamente a medida que se avanza a la edad teórica de jubilación. Se observa que este fenómeno ocurre notoriamente a partir de los 40 años, pudiendo relacionarse con las menores posibilidades de reinsertión una vez finalizada la relación laboral a medida que se avanza en la edad.

EN SECTOR PRIVADO, LA CANTIDAD DE TRABAJADORES ACTIVOS DISMINUYE PRONUNCIADAMENTE A PARTIR DE LOS 40 AÑOS, EVIDENCIANDO LA SALIDA DEL MERCADO LABORAL

Estas distribuciones presentan los siguientes parámetros de tendencia central. Los mismos registraron diferencias de 5 a 7 años entre los parámetros de cada sector.

CUADRO 32

PARÁMETROS DE TENDENCIA CENTRAL DE LA DISTRIBUCIÓN ETARIA

MEDIDAS EN EDADES POR SECTOR

Ámbito	Media	Mediana	Modo
Público	44	42,5	40
Privado	38,8	37	33
Ambos	39,9	38,5	33,0

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

## CARACTERIZACIÓN CUANTITATIVA

Los regímenes bajo estudio en el presente informe son, como se mencionó anteriormente, de carácter contributivo asistido, por lo que el análisis de las remuneraciones de los aportantes y de los beneficios otorgados resulta ser fundamental y permite completar la caracterización de las poblaciones de cada régimen. La remuneración media a partir de la cual se realizan los aportes y contribuciones fue de \$54.086, mientras que el beneficio previsional medio fue de \$24.430. En cada caso se presenta una amplia dispersión que varía según el régimen analizado.

A continuación, se presenta un análisis de los salarios de los activos y de los haberes de los pasivos, tanto en valores promedio como en tramos de ingreso, comparando dichos montos con indicadores de la economía que permitan disponer de referencias de valor, contextualizando la información. Asimismo, se calculan relaciones entre activos y pasivos con el fin de estimar la existencia de redistribución intergeneracional del ingreso y la capacidad de autofinanciamiento de cada régimen.

### ACTIVOS APORTANTES POR REMUNERACIÓN Y SEXO

La remuneración media mensual de todos los trabajadores en relación de dependencia que aportan a los regímenes administrados por ANSES, a marzo de 2020, fue de \$54.086<sup>24</sup>. Si se lo analiza por sexo, la remuneración media de las mujeres fue de \$49.854, mientras que de los varones fue de \$56.463, por lo que, en promedio, los varones percibieron ingresos 13% superiores a las mujeres.

Por su parte, la mediana de las remuneraciones presentó un valor de \$39.226,751 en general, siendo de \$36.160 para las mujeres y de \$40.887 para los varones. Estos valores evidenciaron que la distribución de los salarios de los aportantes a ANSES se encuentra sesgada a la derecha, dado que los altos salarios que perciben algunos trabajadores hacen aumentar el promedio salarial general.

Para analizar las remuneraciones por tramo de haber de los aportantes, se escogió como indicador para contextualizar la capacidad de compra de los salarios al Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM), concepto previsto en la Ley de Contrato de Trabajo, que busca establecer un piso de ingreso mensual para garantizar condiciones adecuadas de alimentación, vivienda, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte, esparcimiento, vacaciones y previsión. La última actualización de este

---

<sup>24</sup> No se consideran los regímenes independientes y de casas particulares por no disponer de datos oficiales sobre facturación o ingresos por categorías y sexo.

indicador se realizó el 1 de octubre de 2019, estableciéndose en \$16.875, mientras que para los trabajadores jornalizados la hora de trabajo ascendió a \$84,37.

En base a este concepto, se analizó la distribución por sexo de los salarios mensuales

17% DE LOS APORTANTES (1.188.407 PERSONAS) PERCIBE UN SALARIO MENOR O IGUAL AL SMVM; SIENDO 15,4% DE LOS VARONES (692.729) Y 19,7% DE LAS MUJERES (495.678)

percibidos por los aportantes a todos los regímenes administrados por ANSES, agrupándolos en seis categorías que toman como referencia el SMVM: quienes percibían un ingreso igual o por debajo del SMVM; luego por quienes poseían un ingreso entre el SMVM y el valor de dos y medio SMVM; luego entre dos y medio y cinco SMVM; luego entre cinco y diez SMVM; luego entre diez y quince SMVM; y por último quienes

percibían ingresos superiores a quince SMVM<sup>25</sup>.

CUADRO 33

REMUNERACIONES SEGÚN CAPACIDAD DE INGRESO

PORCENTAJE DE APORTANTES POR RANGO Y SEXO

Rango	Varón	Mujer
Menor o igual al SMVM	15,4%	19,7%
Entre 1 y 2,5 SMVM	40,8%	43,2%
Entre 2,5 y 5 SMVM	28,0%	25,4%
Entre 5 y 10 SMVM	11,5%	9,0%
Entre 10 y 15 SMVM	4,1%	2,5%
Mayor a 15 SMVM	0,2%	0,2%
Total	100,0%	100,0%

FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

<sup>25</sup> A los fines de estipular diferentes referencias, los límites definidos guardan relación con la Canasta Básica Total para una "familia tipo" (un adulto varón, un adulto mujer y dos menores entre 6 y 8 años) a marzo de 2020, determinada por INDEC: 2,5 SMVM equivalen aproximadamente a 1 CBT familiar; 5 SMVM a 2 CBT familiares; 10 SMVM a 4 CBT familiares y 15 SMVM a 6 CBT familiares.

A continuación, se analizará cada régimen en particular siguiendo los mismos criterios comparativos utilizados para el total, identificando tramos de ingreso por sexo.

Cabe aclarar que en toda repartición pública los salarios son fijos e idénticos para igual cargo, función o tarea y no presentan distinciones de ingreso por sexo, por lo que las diferencias en la mayor remuneración promedio por parte de los varones que se observan en aquellos regímenes que tienen trabajadores del sector público, pueden explicarse por el mayor acceso a cargos jerárquicos que tienen los varones en detrimento de las mujeres.

### Remuneraciones de los regímenes general ordinario y diferenciales

La remuneración media del régimen general ordinario, a marzo de 2020, fue de \$53.816,95, siendo de \$56.297,69 para los varones y de \$49.677,05 para las mujeres, lo que representa una brecha salarial promedio de 13%.

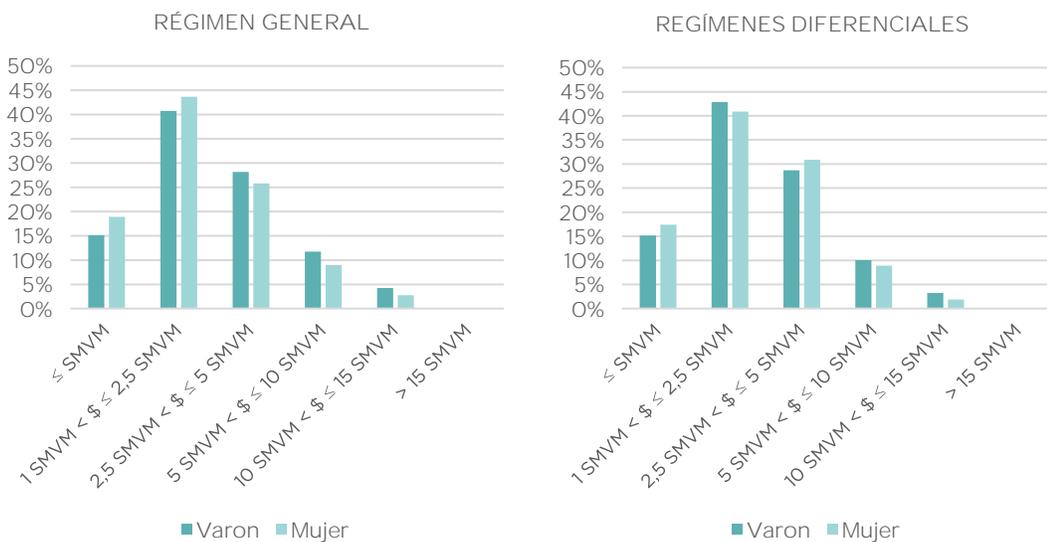
Por su parte, los regímenes diferenciales tuvieron un salario promedio de \$53.788,32, con un valor de \$53.919,22 para varones y de \$50.743,75 para mujeres. La brecha en este caso resultó ser de 6%.

Del agrupamiento de los salarios por capacidad de compra se obtuvieron los siguientes resultados:

GRÁFICO 18

### REMUNERACIONES DE LOS REGÍMENES GENERAL ORDINARIO Y DIFERENCIALES

PORCENTAJE DE APORTANTES POR RANGO



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Puede observarse que en el régimen general ordinario se encontraba más de la mitad de los trabajadores en el rango inmediatamente posterior al valor del SMVM, siendo mayor la proporción de mujeres que de varones. Para los rangos superiores, los

varones presentaron mayor proporción respecto a las mujeres.

EL RÉGIMEN GENERAL ES EL QUE PRESENTA LA MAYOR PROPORCIÓN DE APORTANTES EN RANGOS SALARIALES BAJOS: 58,6% DE LOS ACTIVOS APORTANTES PERCIBEN REMUNERACIONES INFERIORES A 2,5 SMVM

En los regímenes diferenciales, también se encontraba más de la mitad de los trabajadores en dicho rango, pero alternando la preponderancia de mujeres o de varones dependiendo del tramo.

Asimismo, se observa en ambos tipos de régimen la presencia de aportantes percibiendo remuneraciones inferiores al SMVM.

### Remuneraciones de los regímenes especiales

En lo que respecta a los regímenes especiales, los resultados fueron variados dependiendo el régimen bajo análisis. Los mayores ingresos promedio se presentaron en el Servicio Exterior, con una remuneración media de \$386.770,24 mensuales, siendo de \$403.230,22 para varones y de \$355.599,46, lo que implica una brecha de 13% entre ambos sexos, destacando que se trata de un régimen 100% estatal.

El siguiente régimen con mayor remuneración promedio fue el Poder Judicial

(también estatal), con una media de \$300.107,95 en general, \$307.367,27 para varones y \$293.596,89 para mujeres, que representa una brecha de 5%.

DE LOS APORTANTES A REGÍMENES ESPECIALES, LOS DOCENTES SON QUIENES PERCIBEN LAS MENORES REMUNERACIONES

Para los Docentes no Universitarios, el salario medio general fue de \$41.266,58, con \$41.703,35 para varones y \$41.116,14 para mujeres, representando una brecha de 1%.

En cuanto a los Docentes Universitarios, régimen 100% estatal, el ingreso medio fue de \$41.843,96, siendo para los varones de \$42.260,35 y para las mujeres de \$41.425,53, exhibiendo una brecha de 2%.

El régimen para Investigadores tuvo una remuneración media de \$99.104,45, siendo de \$102.361,25 para varones y de \$96.142,01 mujeres, con una brecha de 6%. Nuevamente, se trata de un régimen estatal de trabajo.

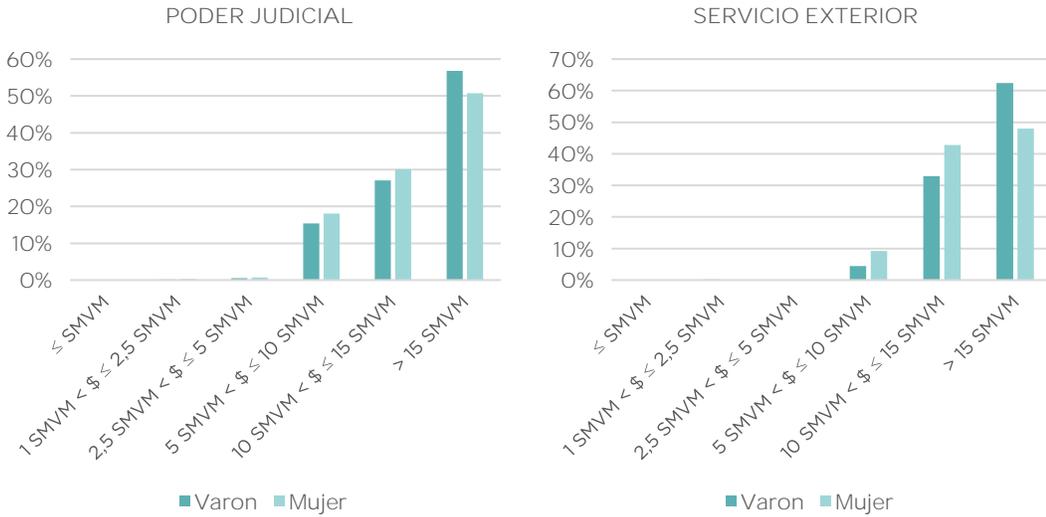
Luz y Fuerza presentó un salario promedio de \$123.731,40, siendo \$126.144,36 para varones y \$109.175,66 para mujeres, observándose una brecha de 16%.

Por último, YCRT, tuvo un ingreso medio general de \$78.828,02, con un valor de \$81.460,87 para varones y de \$55.683,76 para mujeres, representando la mayor brecha salarial entre regímenes, del 46%, incluso considerando que se trata de una empresa estatal.

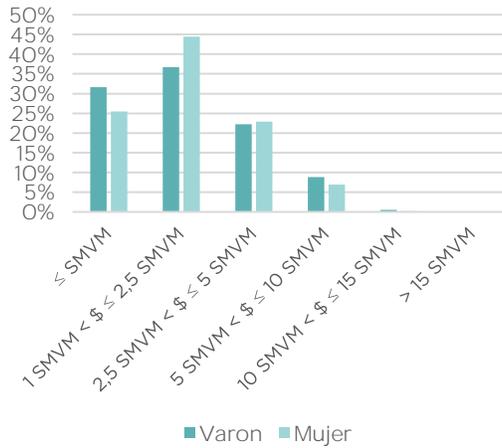
La distribución de los ingresos por tramos de capacidad de compra fue la siguiente:

**GRÁFICO 19**  
**REMUNERACIONES DE LOS REGÍMENES ESPECIALES**

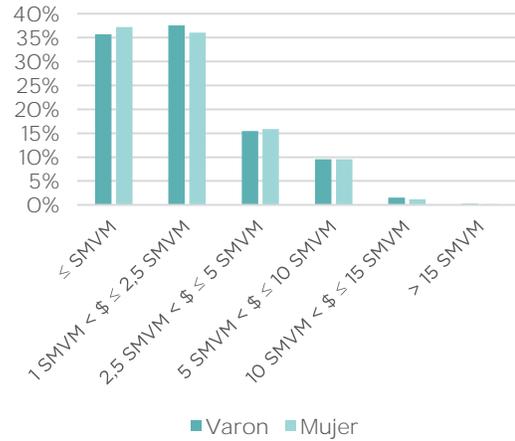
PORCENTAJE DE APORTANTES POR RANGO



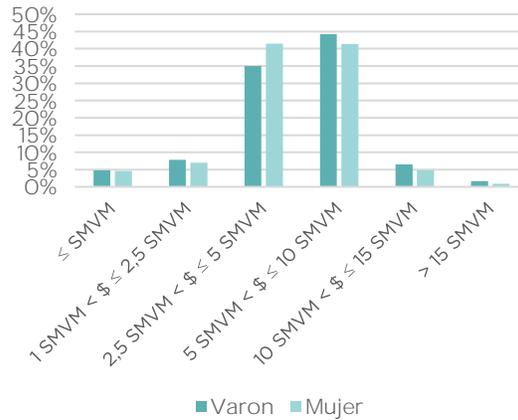
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS



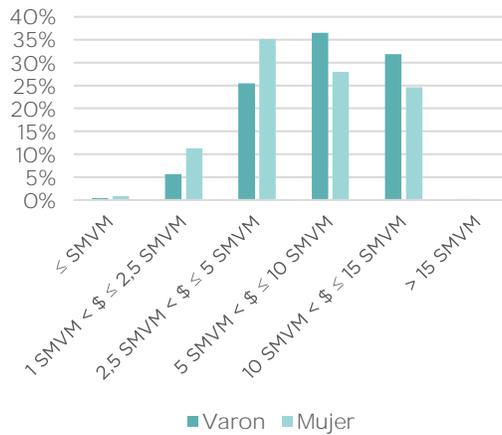
DOCENTES UNIVERSITARIOS



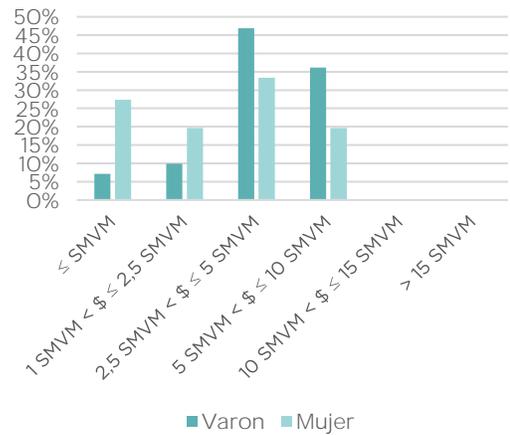
INVESTIGADORES



LUZ Y FUERZA



YCRT



En la figura anterior se observa que, tanto en el Servicio Exterior como en el Poder Judicial, más de la mitad de las remuneraciones fueron superiores a quince SMVM, siendo marginales los casos donde los salarios fueron inferiores a cinco SMVM.

El régimen para Investigadores, por su parte, presentó casi el 90% de los aportantes con ingresos entre dos y medio y diez SMVM.

En cuanto a Docentes, tanto los Universitarios como lo no Universitarios presentaron mayoría de trabajadores con ingresos iguales o por debajo de dos y medio SMVM, en ambos casos y sexos rondando 70% de sus trabajadores en esa condición. En el caso de Docentes Universitarios, se destaca que más de 35% se encuentra igual o por debajo del SMVM, y entre los Docentes no Universitarios, más del 25%. Esta situación puede explicarse por la estructura de cargos docentes, cuya carga horaria, variable que determina la retribución mensual, varía por jurisdicción (no universitarios) o institución (universitarios). Los cargos con menores cargas horarias son de 4 o 6 horas semanales.

Luz y Fuerza prácticamente no registra casos por debajo del SMVM. No obstante, se destaca que mientras la mayoría de los varones se agrupan en el tramo con ingresos superiores a cinco SMVM, la mayoría de las mujeres se agrupa en el tramo comprendido entre dos y medio y cinco SMVM.

Por último, el régimen para YCRT presenta 17% de varones con ingresos iguales o por debajo de dos y medio SMVM, mientras que para las mujeres estos tramos engloban al 47% de las trabajadoras. En ambos sexos, la mayor concentración por tramo se observó entre dos y medio y cinco SMVM.

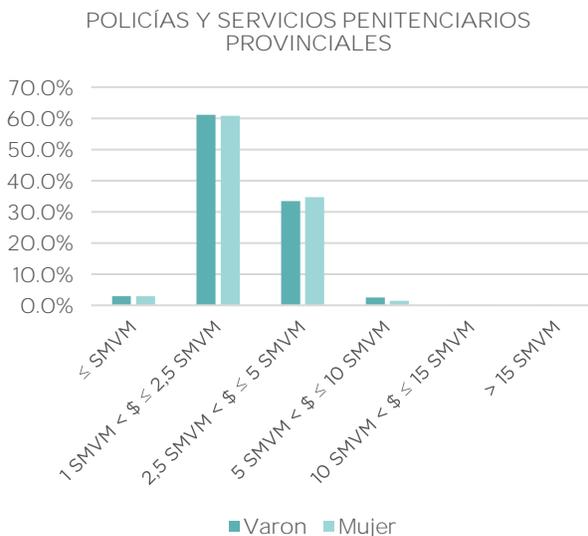
### *Remuneraciones de los regímenes de Policías y Servicios Penitenciarios provinciales*

Los regímenes para Policías y Servicios Penitenciarios provinciales tuvieron un salario medio general de \$46.260,84. Para los varones, el ingreso medio fue de \$46.352,35, mientras que para las mujeres fue de \$45.994,82. La brecha entre varones y mujeres se ubicó en el 1%. Al tratarse de regímenes para trabajadores estatales, como se explicó previamente, los salarios son fijos e iguales según el rango que cada oficial o suboficial posea y no presentan distinciones de ingreso por sexo a igual cargo. Si bien en estos regímenes los valores resultaron ser de los más parejos entre varones y mujeres, la diferencia en el mayor ingreso promedio por parte de los varones se explica por la ocupación de las cúpulas y otros cargos de conducción principalmente por parte de los varones, sin olvidar también que, como se mencionó en análisis previos, el número de varones en estos regímenes es ampliamente superior al de mujeres.

GRÁFICO 20

REMUNERACIONES DE LOS REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES

PORCENTAJE DE APORTANTES POR RANGO



FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

En la distribución por rango, se observó que la gran mayoría, tanto varones como mujeres, percibe ingresos superiores al SMVM, con sólo un pequeño porcentaje igual o por debajo de dicho valor.

El marcado decrecimiento de la proporción de trabajadores en rangos superiores de ingreso se explica por la ya mencionada estructura piramidal jerárquica de las fuerzas policiales y penitenciarias, en donde a mayor jerarquía (y por ende mayor salario), menor cantidad de cargos existen.

BENEFICIOS POR HABER, TIPO Y SEXO

El haber medio mensual abonado por ANSES entre todos los regímenes y tipos, a marzo de 2020, fue de \$24.430 en general, de \$29.286 para varones y de \$22.100 para mujeres (brecha de 33%)<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> A los fines comparativos, si se consideran los valores de las CBT individuales correspondientes a un adulto mayor con edades comprendidas entre los 60 y los 75 años de cada sexo (por tratarse del caso general etario de beneficiarios) se observa que la CBT individual para varón en dicho mes fue de \$11.280,17 y para una mujer

En el caso de las jubilaciones, el haber medio jubilatorio fue de \$24.731, con un valor de \$30.505 para varones y de \$21.258 para mujeres, lo que representó una diferencia de 44%.

Por su parte, el haber de pensión tuvo un valor promedio de \$23.446, siendo de \$19.181 el promedio percibido por varones y de \$24.109 el percibido por mujeres. La brecha en este caso fue de 26% en favor de las mujeres, recordando que los haberes de pensión se generan por el fallecimiento del cónyuge.

A los fines de analizar los beneficios por tramo de haber, sexo y tipo, se consideró como parámetros de referencia los valores establecidos en la normativa sobre jubilación mínima y máxima, que en marzo de 2020 eran de \$15.891,50 y \$106.934,82 respectivamente, y se agruparon los niveles de ingresos en seis categorías: quienes percibían haberes menores o iguales a la jubilación mínima; quienes percibían haberes entre la jubilación mínima y menores o iguales a dos jubilaciones mínimas; quienes tenían ingresos entre dos y menores o iguales a cuatro jubilaciones mínimas; quienes cuyos ingresos se encontraban entre cuatro jubilaciones mínimas y menores o iguales al haber máximo (cuyo valor representa 6,72 jubilaciones mínimas); quienes percibían haberes entre la jubilación máxima y menores o iguales a dos jubilaciones máximas; y por último quienes tenían ingresos superiores a dos jubilaciones máximas.

CUADRO 34

BENEFICIOS SEGÚN CAPACIDAD DE INGRESO

TOTAL PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS POR RANGO, SEXO Y TIPO

Rango	Varones		Mujeres	
	Jubilaciones	Pensiones	Jubilaciones	Pensiones
Menor o igual a la jubilación mínima	965.275	166.336	2.484.381	724.854
	43,4%	7,5%	53,6%	15,6%
Entre una y dos jubilaciones mínimas	442.060	58.159	466.868	412.389
	19,9%	2,6%	10,1%	8,9%
Entre dos y cuatro jubilaciones mínimas	414.391	13.035	222.491	193.582
	18,6%	0,6%	4,8%	4,2%
Entre cuatro jubilaciones mínimas y la jubilación máxima	138.399	1.678	73.505	35.216
	6,2%	0,1%	1,6%	0,8%
Entre una y dos Jubilaciones máximas	22.766	312	18.874	3.368
	1,0%	0,01%	0,4%	0,1%

de \$9.105,68, por lo que el haber medio en ambos casos se encontró por encima del valor de dos CBT individuales. Sin embargo, según estas estimaciones la brecha entre varones y mujeres es de 23%, menor a las que presentan los haberes previsionales medios.

Mayor a dos Jubilaciones máximas	3.419	74	2.403	871
	0,2%	0,003%	0,1%	0,02%
Total	1.986.310	239.594	3.268.522	1.370.280
	100,0%		100,0%	

FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Puede observarse que la mayor concentración de beneficios (más del 50% en los varones y más del 65% en las mujeres) se encontró igual o por debajo de la jubilación mínima, demostrando que el valor promedio observado de los beneficios resultó superior, arrastrado por los altos valores percibidos por algunos beneficiarios.

Los valores de haberes por debajo de la jubilación mínima y por encima de la jubilación máxima tienen diferentes fundamentos dependiendo del régimen que se considere, lo que se analizará en la desagregación por régimen, teniendo en cuenta que estos valores poseen carácter normativo sólo para las jubilaciones reguladas por la Ley 24.241.

### Haberes del régimen general

Los beneficios otorgados mediante Leyes anteriores a la Ley 24.241 presentaron un monto medio de jubilaciones con un valor de \$33.263, siendo de \$41.885 el promedio para los varones y de \$26.386 para las mujeres, lo que representó una diferencia de 59% entre ambos. Las pensiones en este grupo tuvieron un valor medio de \$23.519 en general, \$20.035 para varones y \$23.696 para mujeres, dando una diferencia de 18%.

Del total de beneficiarios de este grupo, el 39,2% cobraba la jubilación mínima. Si se lo analiza por sexo, se observa mayor cantidad de mujeres en esta situación. Esto es, 26,4% de los varones y 49,3% de las mujeres, perciben el haber mínimo. Considerando que estos beneficios corresponden a jubilaciones o pensiones otorgados previo a

1994, este porcentaje podría explicarse por la baja inserción laboral formal de las mujeres en el siglo XX.

Los beneficios en el marco de la Ley 24.241, sin moratorias, presentaron un haber medio jubilatorio de \$35.179 y un haber medio de pensión de \$23.062. Para los varones, estos valores fueron de \$37.521 y \$18.804, respectivamente, y para las mujeres de \$30.581 y \$23.819, respectivamente. Las brechas fueron de 23% en las jubilaciones a favor de los varones y de 27% en las pensiones a favor de las mujeres.

Del total, 25,4% de los beneficiarios sin moratoria, cobró la jubilación mínima. En igual sentido que el caso precedente, al analizar por sexo, se observó mayor cantidad de mujeres en esta situación. Esto es, 21,5% de los varones y 33,0% de las mujeres beneficiarias de la Ley 24.241, sin moratorias, percibieron la jubilación mínima. Esta situación podría explicarse por las menores oportunidades en cargos y puestos con mejores salarios que suelen tener las mujeres.

Por último, en lo que respecta a los beneficios de la Ley 24.241 habiendo accedido mediante moratorias previsionales, se observaron los menores valores medios del grupo con una jubilación media de \$16.952, \$17.831 para varones y de \$16.641 para

mujeres. La pensión media fue de \$16.572 en general, \$16.344 para varones y \$16.653 para mujeres. Las brechas entre haberes fueron de 7% en las jubilaciones a favor de los varones y de 2% en las pensiones a favor de las mujeres.

---

EL 80% DE HOMBRES Y EL 90%  
DE LAS MUJERES  
BENEFICIARIOS DE LA  
MORATORIA PREVISIONAL  
PERCIBEN HABERES MENORES O  
IGUALES AL MÍNIMO

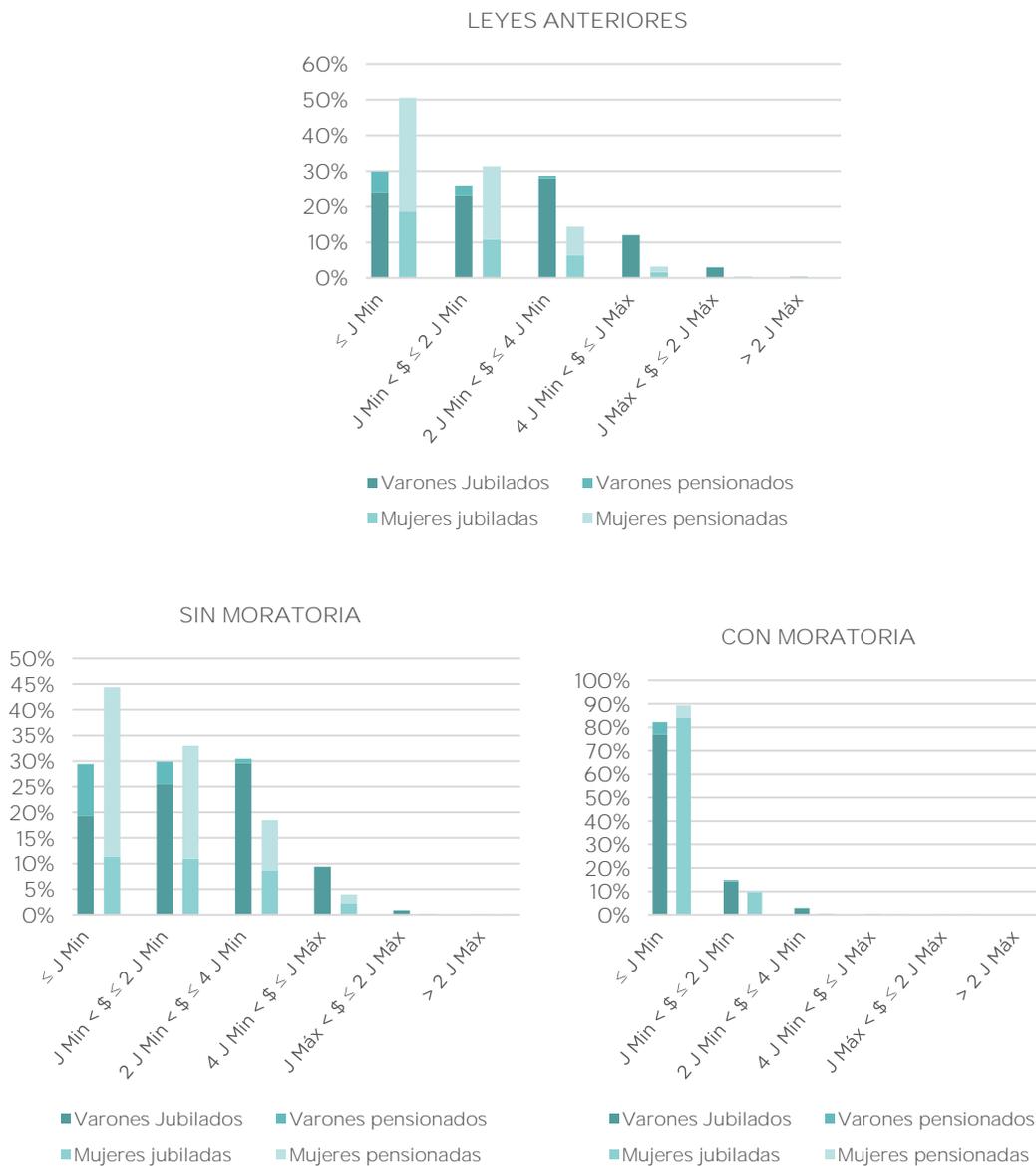
---

De este último grupo, el 87,1% cobró el haber mínimo, 81,4% si se considera sólo a los varones y 89,2% si se considera

sólo a las mujeres.

La distribución por tramos en relación a los parámetros fue la siguiente:

**GRÁFICO 21**  
**BENEFICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL POR NORMATIVA DE ACCESO**  
 PORCENTAJE DE BENEFICIOS POR RANGO, TIPO Y SEXO



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

En los tres casos, la mayoría de las mujeres se ubicaron en el tramo igual o por debajo de la jubilación mínima. En el caso de los beneficiarios que accedieron luego de moratorias, esta situación se vio representada en ambos sexos. Tanto con leyes anteriores como con la Ley 24.241 sin moratorias, la mayoría de las jubilaciones de

varones se encontró en el tramo entre dos y cuatro jubilaciones mínimas, mientras que la mayoría de las pensiones se ubicó igual o por debajo de la jubilación mínima.

Se destaca la presencia, aunque baja, de jubilaciones con montos inferiores al mínimo estipulado en la normativa. Si bien la Ley 26.417 establece en su artículo 7° que se abonará un complemento si el cálculo del haber resulta inferior a la jubilación mínima, esta situación podría explicarse principalmente por las jubilaciones por invalidez y las jubilaciones por edad avanzada, cuyos valores se calculan como un porcentaje del haber de la jubilación ordinaria.

También se destaca la existencia de algunos haberes por sobre la jubilación máxima, que en general responderían a beneficios adquiridos previo a la sanción de la Ley 24.463 de 1995, que modificó la Ley 24.241 para introducir los conceptos de haberes máximo y mínimo.

### *Haberes de los regímenes especiales*

Los montos de los haberes de jubilación y pensión para cada régimen especial presentaron valores acordes y proporcionales a las remuneraciones percibidas por los activos de cada régimen.

Los regímenes con mayores haberes promedio fueron el del Servicio Exterior y el del Poder Judicial.

Para el primero, el haber medio de jubilación fue de \$386.463. Para los varones, este valor fue de \$392.335 y para las mujeres de \$ 362.273, presentando una brecha de 8%. Las pensiones del Servicio Exterior tuvieron un haber medio de \$266.474, tomando valores promedio de \$254.120 para varones y de \$267.188 para mujeres, que genera una brecha de 5%.

Para el segundo, el haber medio jubilatorio fue de \$290.868 en general, \$305.194 para varones y \$275.897 para mujeres, que dio como resultado una brecha de 11%. En cuanto a las pensiones, el promedio general fue de \$226.338, mientras que tomaron valores de \$213.579 para varones y \$228.111 para mujeres, cuya brecha fue de 7%.

En lo que respecta a los beneficiarios del régimen para Docentes no Universitarios, los beneficios medios generales fueron de \$65.001 para jubilaciones y \$39.681 para pensiones. En cuanto a los valores por sexo, las jubilaciones promedio fueron de \$75.841 para varones y \$63.217 para mujeres, mientras que las pensiones medias fueron de \$37.041 para varones y de \$41.859 para mujeres. Las diferencias fueron de 20% y 13%, respectivamente.

En cuanto al régimen para Docentes Universitarios, el valor medio de las jubilaciones fue de \$88.214, con un valor de \$88.677 para varones y de \$87.756 para mujeres, que dio como resultado una brecha de 1%. Las pensiones presentaron un promedio de

\$60.708 en general, \$57.177 para varones y \$61.725 para mujeres, siendo la brecha en este beneficio de 8%.

El régimen para Investigadores Científicos y Tecnológicos tuvo haberes promedio de jubilación y pensión valorados en \$123.337 y \$75.782 respectivamente. En cuanto a la distribución por sexo, las jubilaciones medias fueron de \$126.262 para varones y de \$120.726 para las mujeres, y las pensiones de \$80.536 para varones y \$74.990 para mujeres. Este régimen resultó ser el único que presentó brechas de haber favorables a los varones en ambos casos, siendo de 5% en las jubilaciones y 7% en las pensiones.

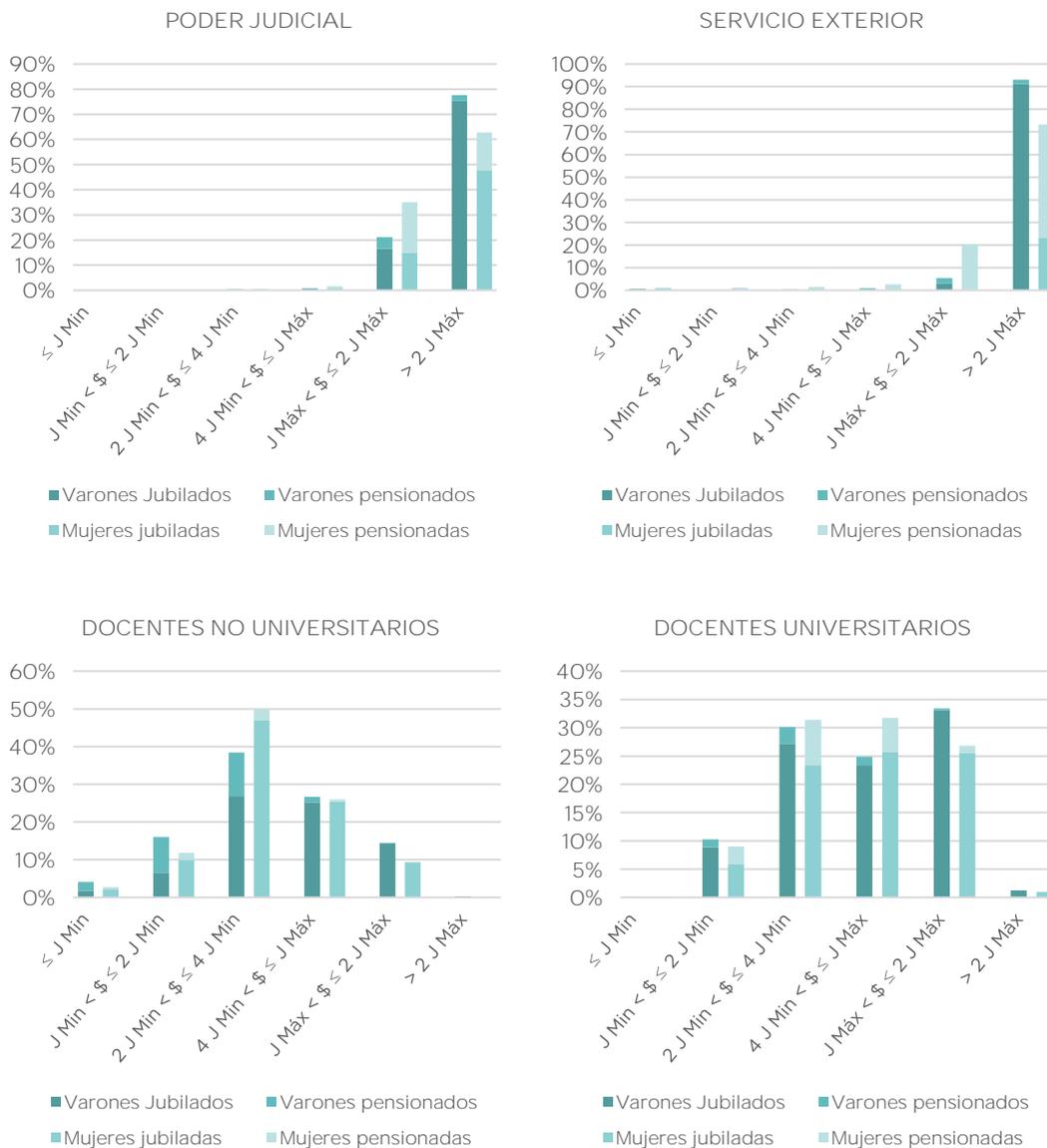
Los beneficios del régimen de Luz y Fuerza dieron como jubilación media un haber de \$77.636 en general, de \$78.977 para los varones y de \$67.214 para las mujeres. En cuanto a las pensiones, los valores medios fueron de \$51.814 en general, \$45.130 para varones y \$51.992 para mujeres. Las brechas fueron de 18% en jubilaciones y 15% en pensiones.

Por último, el régimen para el personal de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio tuvo una jubilación media de \$108.309, valor atribuible sólo a varones ya que este régimen aún no cuenta con mujeres jubiladas. El valor medio de pensión fue de \$79.001, con valores de \$54.362 para varones y de \$80.065 para mujeres, dando como resultado una brecha de 47%.

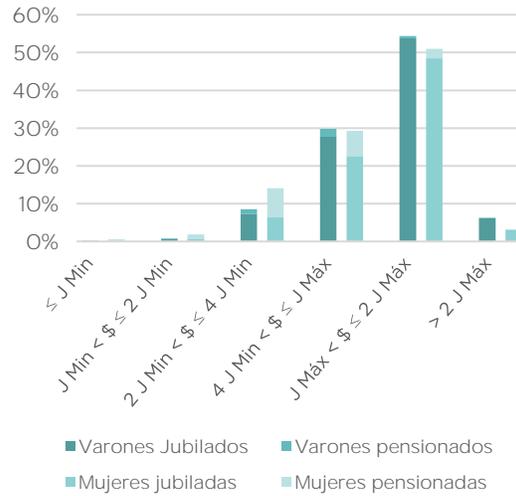
Si bien, como se mencionó previamente, los valores mínimos y máximos de jubilación aplican sólo a los beneficios otorgados en el marco de la Ley 24.241, se utilizaron los mismos rangos de haber aplicados al régimen general para agrupar los haberes, con el fin de realizar una comparación integral de todos los regímenes administrados por ANSES.

## GRÁFICO 22 BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES ESPECIALES

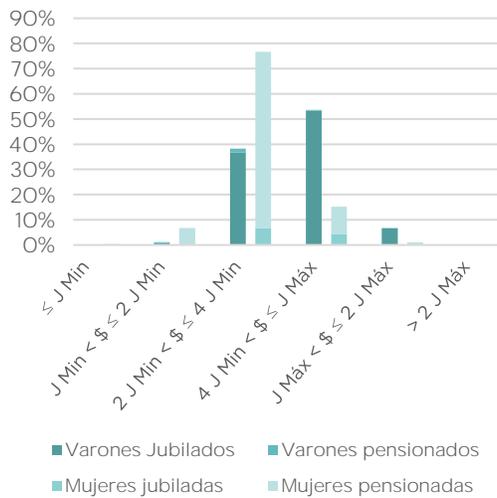
PORCENTAJE DE BENEFICIOS POR RANGO, TIPO Y SEXO



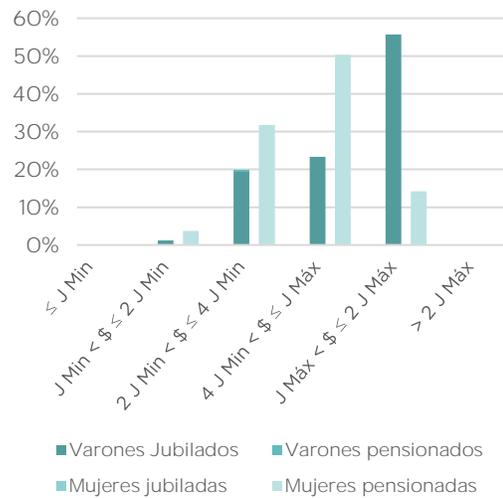
INVESTIGADORES



LUZ Y FUERZA



YCRT



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Puede observarse que, en todos los casos, y a diferencia del régimen general, la mayor concentración de los beneficios supera el valor de dos jubilaciones mínimas.

Los casos extremos son el Servicio Exterior y el Poder Judicial, donde concentran la mayor cantidad de beneficios por sobre el valor de dos jubilaciones máximas.

El régimen de Docentes no Universitarios es el que presenta el rango con mayor concentración de haberes más bajos entre los especiales, con valores de haber ubicados entre dos y cuatro jubilaciones mínimas.

## OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 75

### *Haberes de los regímenes de Policías y Servicios Penitenciarios provinciales*

En cuanto a los regímenes para Policías y Servicios Penitenciarios provinciales transferidos a Nación, se observó un haber jubilatorio medio de \$50.967. Para los varones jubilados, este haber tuvo un promedio de \$51.278, mientras que para las mujeres fue de \$48.117.

El haber medio de pensión presentó un valor mensual de \$31.551, siendo de \$24.389 si se considera sólo los varones y de \$31.955 si se considera sólo a las mujeres.

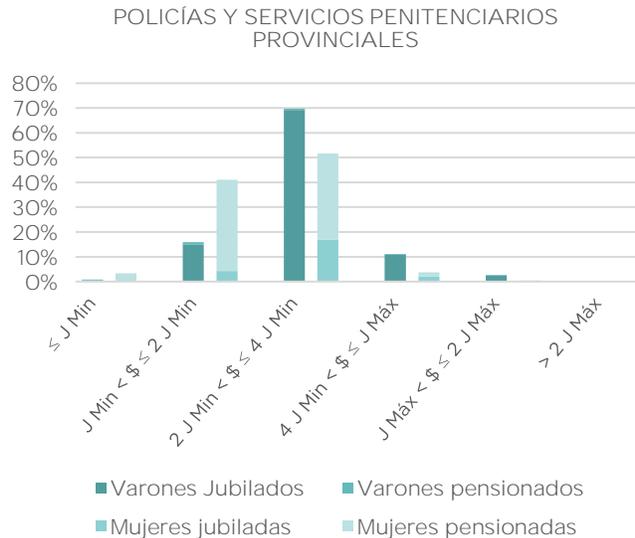
Las diferencias de haber por sexo fueron de 7% en las jubilaciones y de 31% en las pensiones.

El agrupamiento por tramos presentó la siguiente distribución:

#### GRÁFICO 23

### BENEFICIOS DE LOS REGÍMENES DE POLICÍAS Y SERVICIOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES

PORCENTAJE DE BENEFICIOS POR RANGO, TIPO Y SEXO



FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Puede observarse que la mayor concentración de haberes se presentó en el rango ubicado entre dos y cuatro jubilaciones mínimas del régimen general.

## INDICADORES DE EFICIENCIA DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES

Luego del análisis desagregado de los diversos sistemas y subsistemas previsionales administrados por ANSES, resulta de especial interés presentar indicadores que permitan determinar qué tan eficiente resulta la cobertura previsional a nivel nacional en la República Argentina.

Previo a avanzar con el desarrollo de los indicadores, es necesario definir qué se entiende por “eficiencia de un sistema previsional”:

- Un sistema previsional es eficiente si se observa un alto grado de cumplimiento de la principal premisa de los sistemas previsionales, que es garantizar una redistribución intergeneracional del ingreso tal que permita que los pasivos puedan mantener similares niveles de vida a los que tenían en su etapa activa.
- En los sistemas contributivos, se espera que esa premisa se complemente con una alta capacidad de autofinanciamiento del sistema y, de ser posible, que no requiera financiamiento externo.
- Si el sistema previsional es de reparto, se espera que la proporción de activos respecto a pasivos sea lo suficientemente alta como para no requerir de cuantiosas detracciones de la remuneración de los activos para financiar a los pasivos.

Cabe aclarar que, si bien se espera que todo sistema previsional pueda permitir a sus integrantes mantener el mismo nivel de vida (ingreso) en la etapa pasiva que tenían en su etapa activa, que sea 100% autofinanciable y que los aportes y contribuciones sean lo más bajos posible para no afectar el ingreso presente, no existe un valor óptimo que determine si un sistema previsional es eficiente o no.

Por ello, se plantearán a continuación tres indicadores que proveen información sobre la redistribución intergeneracional del ingreso, la capacidad de autofinanciamiento con los aportes y contribuciones actuales y la relación entre activos y pasivos, a los fines de aportar y sustentar la búsqueda de eficiencia previsional mediante la definición de políticas públicas en la materia.

### Relación remuneraciones - jubilación: tasa de reemplazo

La valorización de las remuneraciones y beneficios en los diferentes regímenes permite la estimación de un indicador que evalúa la variación de la capacidad de compra de una persona entre su etapa activa y su etapa pasiva. Esta relación se la conoce con el nombre de tasa de reemplazo, y su evaluación entre valores medios permite obtener una noción general de las posibilidades (o no) de deterioro en el nivel de vida de los trabajadores cuando se retiran, expresando qué porcentaje de la remuneración de un activo representa el haber jubilatorio.

Como valor de referencia comparativo, se puede aplicar esta relación a los valores de las Canastas Básicas Totales (CBT) individuales calculadas por INDEC para una persona en edades activas y pasivas.

La CBT individual para un varón adulto entre 30 y 60 años, a marzo de 2020, fue de \$13.590,57, y para un varón adulto entre 61 y 75 años fue de \$11.280,17, lo que arroja una tasa de reemplazo de referencia de 83%. En el caso de las mujeres, la CBT para una mujer entre 30 y 60 años tuvo un valor promedio de \$10.396,78 y para una mujer entre 61 y 75 el valor fue de \$9.105,68, por lo que en este caso la tasa de reemplazo de referencia tiene un valor de 87,6%<sup>27</sup>.

Adicionalmente, y a los fines de obtener una tasa que dé cuenta de la efectiva relación entre remuneraciones y haberes jubilatorios<sup>28</sup>, resulta necesario considerar el valor de los salarios sobre el final de la etapa activa de los trabajadores, ya que las bases de cálculo del haber jubilatorio, aunque con particularidades en cada régimen, consideran sólo los últimos años de aportes. Por ello, como criterio metodológico general, se tomará la remuneración promedio de los trabajadores con 50 o más años.

#### CUADRO 35

#### REMUNERACIÓN MEDIA DE TRABAJADORES MAYORES A 50 AÑOS

VALOR PROMEDIO EN PESOS

Régimen	Varones	Mujeres	Ambos
Régimen General (ordinario + Diferenciales)	65.131	58.830	63.190
Poder Judicial	341.478	332.110	336.690
Servicio Exterior	514.054	506.848	512.345
Docentes no Universitarios	57.906	57.755	57.797

<sup>27</sup> Estas relaciones se estiman sobre las necesidades básicas para no caer por debajo de la línea de pobreza. A mayores niveles de ingreso, que implicarían otro tipo de consumos que no serían esenciales para la vida humana, las relaciones pueden variar.

<sup>28</sup> No resulta ilustrativo realizar este análisis global en relación a las pensiones ya que éstas se derivan del fallecimiento de un titular y no están vinculados a requisitos etarios, por lo que las tasas resultantes pueden llevar a conclusiones erróneas.

Investigadores	125.965	123.195	124.620
Docentes Universitarios	57.526	58.953	58.170
Luz y Fuerza	145.752	124.790	142.763
YCRT	106.932	77.273	103.636
Policías y Servicios Penitenciarios	66.177	66.710	66.259
<b>TOTAL</b>	<b>67.054</b>	<b>61.767</b>	<b>65.216</b>

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

En base a estos datos y a los haberes previsionales medios calculados con antelación, las tasas de reemplazo son las siguientes<sup>29</sup>:

CUADRO 36

TASA DE REEMPLAZO REMUNERACIÓN - HABER JUBILATORIO

PORCENTAJE

Régimen	Varones	Mujeres	Ambos
General	43,9%	32,6%	36,0%
Docentes no Universitarios	131,0%	109,5%	112,5%
Docentes Universitarios	154,2%	148,9%	151,6%
Investigadores	100,2%	98,0%	99,0%
Luz y Fuerza	54,2%	53,9%	54,4%
Servicio Exterior	76,3%	71,5%	75,4%
Poder Judicial	89,4%	83,1%	86,4%
YCRT	101,3%	-	-
Policías y Servicios Penitenciarios	77,5%	72,1%	76,9%
<b>Todos los regímenes</b>	<b>45,7%</b>	<b>34,5%</b>	<b>38,1%</b>

FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

La menor tasa de reemplazo se observa en el régimen general. Asimismo, si bien en los regímenes especiales el beneficio está definido como un porcentaje fijo del último o los últimos salarios (entre 75% y 85%), estos porcentajes no se observan en el análisis conjunto. Esta situación podría explicarse por las diferencias entre paritarias y movilidad previsional, que desvinculan esa relación con el paso del tiempo, y por el

<sup>29</sup> Los valores que se presentan son estimaciones realizadas con la información pública disponible. Para un análisis preciso, resultaría necesario utilizar bases de datos nominalizadas e históricas de todos los aportantes y beneficiarios de los regímenes administrados por ANSES.

---

## EL VALOR DE LAS JUBILACIONES REPRESENTA, EN PROMEDIO, EL 38,1% DE LA REMUNERACIÓN MEDIA PERCIBIDA POR LOS ACTIVOS EN SUS ÚLTIMOS 10 AÑOS DE TRABAJO PREVIOS A LA JUBILACIÓN

---

cálculo específico de cada jubilación individual, dependiendo de la cantidad y volumen de aportes que se consideren para cada persona.

Por otra parte, se destaca que, en todos los casos, la tasa de reemplazo fue mayor en varones que en mujeres, lo que muestra que, en general, los varones acceden a mejores beneficios jubilatorios que las mujeres.

En los regímenes para Docentes, tanto Universitarios como no Universitarios, y

en el régimen para YCRT (sólo varones, ya que no hay mujeres jubiladas en este régimen), la tasa de reemplazo superó en todos los casos el 100%. Esto quiere decir que el promedio de haberes previsionales fue superior al promedio de remuneraciones en los últimos años de actividad. Tal situación podría explicarse por percibirse en estos regímenes las mayores remuneraciones en los años inmediatamente previos a la jubilación. Esta situación también aplica al régimen para Investigadores, donde la tasa de reemplazo fue cercana 100%.

El régimen general y el régimen para Luz y Fuerza presentaron tasas de reemplazo notoriamente inferiores a la tasa de referencia estimada mediante la CBT individual, lo que implica una pérdida sustancial del poder adquisitivo en el pasaje de activo a pasivo.

El régimen del Servicio Exterior y el de Policías y Servicios Penitenciarios provinciales también presentaron tasas de reemplazo inferiores al valor de referencia, pero el diferencial entre ambas tasas es bajo (rondando el 10%), lo que sumando al valor nominal de los haberes medios, no representa a priori un impacto sustancial en el deterioro del nivel de vida.

Si en el marco del análisis se excluyen los beneficios otorgados mediante moratorias previsionales, las tasas de reemplazo del régimen general resultaron ser de 47,1% en general, 53,2% para varones y 44,3% para mujeres. Si bien los valores mejoraron respecto al análisis inicial, las tasas siguieron resultando bajas respecto a los valores de referencia.

### *Relación aportes y contribuciones - beneficios: tasa de cotización*

El siguiente indicador es la llamada tasa de cotización, que permite estimar los niveles de aportes y contribuciones (cuya suma lleva el nombre de “cotización”) necesarios para que un sistema previsional sea autofinanciable en un momento de tiempo determinado, manteniendo constantes otras variables.

Este indicador divide el total de beneficios pagados (calculado como el producto entre la cantidad de beneficiarios y el haber medio de cada régimen) por el total de remuneraciones (calculado como el producto entre la cantidad de aportantes y la remuneración media de cada régimen), dando como resultado la cotización porcentual necesaria que se debería detraer de cada salario para pagar los beneficios vigentes, con un resultado financiero nulo.

**CUADRO 37**  
**TASA DE COTIZACIÓN NECESARIA**  
PORCENTAJES

Régimen	Tasa de cotización		
	Jubilación	Pensión	Ambos beneficios
General <sup>30</sup>	23,4%	7,1%	30,5%
Docentes no Universitarios	55,8%	3,6%	59,3%
Docentes Universitarios	12,0%	1,2%	13,2%
Investigadores	27,2%	2,4%	29,6%
Luz y Fuerza	33,5%	18,9%	52,4%
Servicio Exterior	40,4%	17,8%	58,1%
Poder Judicial	29,9%	7,3%	37,2%
YCRT	35,4%	3,0%	38,6%
Policías y Servicios Penitenciarios provinciales	47,3%	9,6%	57,5%
<b>TOTAL</b>	<b>24,6%</b>	<b>7,0%</b>	<b>31,7%</b>

**FUENTE:** OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Como se explicó en el primer capítulo, los valores de los aportes y contribuciones están estipulados en las diferentes normativas que regulan a cada régimen. No obstante, dentro de cada régimen existen excepciones, variaciones, valores mínimos imposables y topes máximos que hacen que el promedio de cotización en la práctica no necesariamente sea el mismo a lo estipulado en las normas.

De esta forma, puede analizarse la diferencia de cotización entre la tasa y lo observado, obteniéndose los siguientes resultados:

<sup>30</sup> Para el cálculo se tomó como cantidad de aportantes a los activos de todos los regímenes que obtendrán beneficios jubilatorios en el marco de la Ley 24.241, tanto en relación de dependencia como independientes. Para la remuneración media se utilizó el valor obtenido para los trabajadores en relación de dependencia del régimen general, por no disponer de datos de ingresos de trabajadores independientes.

CUADRO 38

DIFERENCIA ENTRE TASA DE COTIZACIÓN Y APORTES+CONTRIBUCIONES REALES

PORCENTAJES

Régimen	Cotización real	Cotización necesaria	Diferencia
General	17,5%	30,5%	-12,9%
Docentes no Universitarios	20,2%	59,3%	-39,2%
Docentes Universitarios	22,7%	13,2%	9,4%
Investigadores	29,0%	29,6%	-0,6%
Luz y Fuerza	22,4%	52,4%	-30,0%
Servicio Exterior	34,0%	58,1%	-24,1%
Poder Judicial	34,0%	37,2%	-3,2%
YCRT	23,8%	38,6%	-14,9%
Policías y Servicios Penitenciarios provinciales	27,2%	57,5%	-30,3%
<b>TOTAL</b>	<b>18,2%</b>	<b>31,7%</b>	<b>-13,5%</b>

Puede observarse que en el único caso donde la cotización real resultó *suficiente* (e incluso superavitaria) es en el régimen de Docentes Universitarios. Esta situación puede explicarse por la alta proporción de activos respecto a pasivos: más de 15 aportantes por cada beneficio.

EL AUTOFINANCIAMIENTO GENERAL DE LOS RÉGIMENES ADMINISTRADOS POR ANSES REQUERIRÍA UN AUMENTO DE LA RECAUDACIÓN EN CONCEPTO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES DE 13,5 PUNTOS PORCENTUALES

En los regímenes restantes, las cotizaciones no resultaron *suficientes* para el autofinanciamiento de cada régimen ni para el autofinanciamiento general de todos los regímenes administrados por ANSES.

### Relación activos-pasivos: tasa de sostenibilidad

El último indicador es la relación entre la cantidad de activos y pasivos, que se la conoce con el nombre de tasa de sostenibilidad.

POR CADA BENEFICIO OTORGADO, EXISTEN 1,43 APORTANTES. SI NO SE CONTABILIZAN LOS BENEFICIOS OBTENIDOS MEDIANTE MORATORIAS, LA CANTIDAD DE APORTANTES POR BENEFICIO ES DE 3,02

Al comparar los totales de aportantes y de beneficios, independientemente del régimen y normativa aplicada, la relación fue de 1,43 aportantes por beneficio. Si se considera cada beneficio en particular, la tasa fue de 1,86 aportantes por cada jubilación y de 6,10 aportantes por cada pensión.

No obstante, al indagar en cada una de las desagregaciones, estas relaciones varían, lo que puede observarse en el cuadro siguiente:

#### CUADRO 39

#### RELACIÓN ACTIVOS-PASIVOS

TASA TOTAL Y POR TIPO DE BENEFICIO

Régimen	Total de Beneficios	Jubilaciones	Pensiones
General <sup>31</sup>	1,38	1,81	5,85
Docentes no universitarios	2,56	2,82	27,08
Docentes universitarios	15,29	17,54	119,12
Luz y Fuerza	1,01	1,88	2,21
Investigadores	4,01	4,57	32,36
Poder judicial	2,46	3,24	10,30
YCRT	3,48	3,88	33,69
Servicio Exterior	1,51	2,48	3,86
Policías provinciales	1,75	2,33	7,09
<b>Total</b>	<b>1,43</b>	<b>1,86</b>	<b>6,10</b>

FUENTE: OPC, en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

<sup>31</sup> La cantidad de aportantes en el régimen general para este análisis resulta de la sumatoria de los regímenes general ordinario, diferenciales, casas particulares, autónomos, monotributo y monotributo social. La cantidad de beneficios en este régimen resulta de la sumatoria de quienes accedieron a beneficios mediante la Ley 24.241 (sin o con moratoria) y de quienes accedieron con normativas anteriores a dicha ley.

Si en el marco del análisis se excluyen los beneficios otorgados mediante moratorias previsionales, con el objetivo de identificar exclusivamente las relaciones entre activos y pasivos con todas las previsiones de las normativas de origen, las tasas de sostenibilidad del régimen general y del total de regímenes arrojan los siguientes resultados:

CUADRO 40

RELACIÓN ACTIVOS-PASIVOS (SIN MORATORIAS)

TASA TOTAL Y POR TIPO DE BENEFICIO

Régimen	Beneficios	Jubilaciones	Pensiones
General	3,06	5,59	6,76
Todos los regímenes	3,02	5,30	7,02

FUENTE: OPC en base a información de la Dirección de Programación Económica del MTEySS

Estas diferencias respecto a la situación real se explican en mayor medida por la alta informalidad laboral, que puede observarse mediante dos indicadores que se obtienen de la Encuesta Permanente de Hogares (con las limitaciones que este instrumento de carácter muestral posee), al comparar la baja tasa de empleo registrado en torno a 65%<sup>32</sup> de la población empleada, y la proporción de la población en edad teórica de retiro (60 años para las mujeres, 65 para los hombres) que se declaró inactiva y percibía un beneficio de jubilación o pensión, cuya tasa rondaba 95%<sup>33</sup>.

Por lo tanto, la expulsión y exclusión del mercado de trabajo que se evidencia a partir de los 40 años, sumadas a la informalidad laboral transversal a toda la población activa, traen aparejadas una desproporción de la tasa de sostenibilidad en el corto plazo, dando como resultado muy pocos activos por cada pasivo para financiar el sistema, y la imposibilidad de acceso a beneficios previsionales a largo plazo, dado que existirán personas que no cumplirán los requisitos normativos mínimos de acceso.

<sup>32</sup> Datos del MTEySS del tercer trimestre de 2019, último dato disponible.

<sup>33</sup> Estimación realizada por la OPC en base a microdatos 2019 de la EPH-INDEC, último dato disponible.

## ANEXO

### Regímenes diferenciales

OPC

CARACTERIZACIÓN  
DEL UNIVERSO  
POBLACIONAL DEL  
SISTEMA DE  
PREVISIÓN SOCIAL  
NACIONAL

DATOS  
AL 31. 03. 2020

P. 84

Tipo	Número	Artículo	Población	Edad jubilatoria	Años de aportes	Contribución adicional
Ley	20.475		Minusválidos (33% o más de discapacidad)	45 (dependencia) 50 (autónomos)	20	
Ley	20.740		Conductores de vehículos de transporte de carga	55	25	2,0%
Ley	20.888		Personas con ceguera congénita	45	20	
Ley	21.124	art. 3°	Imprenta del Congreso de la Nación	50	25	
Ley	24.004		Personal de enfermería	55 (varones) 52 (mujeres)	30	2,0%
Ley	26.494		Trabajadores de la industria de la construcción	55	300 meses	5% (a cargo del empleador, hasta los 55 años del trabajador, y a cargo del trabajador, si supera dicha edad)
Ley	26.727		Trabajadores agrarios	57	25	2,0%
Decreto	4.257/68		- Personal de la salud en contacto con pacientes de riesgo - Personal que se desempeña en cámaras frías - Ferroviarios - Conductores de ómnibus o colectivos - Mineros (a cielo abierto) - Personal que se desempeña en ambientes insalubres a determinar por autoridad competente - Personal que haya prestado servicios en la Antártida	55 (varones) 52 (mujeres)	30	2,0%
			- Mineros (subterránea)	50	25	2,0%
			- Aeronavegantes	50	30	2,0%
Decreto	6.730/68		Personal embarcado	52	25	
Decreto	2.338/69		Personal de acerías expuestos a altas temperaturas	55 (varones) 52 (mujeres)	30	
Decreto	3.092/71		Tripulantes de barcos pesqueros	52	25	
Decreto	3.176/71		Personal de la industria del vidrio (fabricación)	50	25	2,0%
Decreto	3.555/72		Personal de la industria de la carne (contacto directo con animales)	55 (varones) 50 (mujeres)	30 (varones) 27 (mujeres)	2,0%
Decreto	4.645/72		Personal femenino de empresas telefónicas (telefonistas u operadoras)	50 (mujeres)	25 (mujeres)	2,0%
Decreto	5.912/72		Estibadores, capataces y quincheros portuarios	52 (estibadores) 55 (capataces y quincheros)	30	2,0%

Tipo	Número	Artículo	Población	Edad jubilatoria	Años de aportes	Contribución adicional
Decreto	8.746/72		Personal de la industria del chacinado (contacto directo con animales)	55 (varones) 50 (mujeres)	30 (varones) 27 (mujeres)	2,0%
Decreto	629/73		Propietadores de automóviles de alquiler que exploten personalmente sus vehículos	60	30	
Decreto	710/73		Personal ferroviario de regiones específicas de la provincia de Salta	50	25	2,0%
Decreto	1.805/73		Personal de seguridad operativa industrial con función de elaboración o fraccionamiento de combustibles líquidos de primer grado	55	30	2,0%
Decreto	1.851/73		Señaleros ferroviarios	55	30	2,0%
Decreto	1.967/73		Personal de policía de establecimientos navales	55	30	2,0%
Decreto	2.371/73		Operadores de telegrafía y radiotelegrafía	55 (varones) 50 (mujeres)	30 (varones) 25 (mujeres)	2,0%
Decreto	182/74		Personal afectado a tareas de forja y fragua	50	25	2,0%
Decreto	937/74		Personal de empresas de servicios eléctricos (tareas directas)	55	30	2,0%
Decreto	2.135/74		Amarradores de barcasas destinadas a carga y descarga	52	25	2,0%
Decreto	2.136/74		Personal de explotación petrolífera o gasífera	50	25	2,0%
Decreto	2.137/74		Personal operativo de la empresa Ferrocarriles Argentinos	55	30	2,0%
Decreto	538/75		Personal de establecimientos educativos en zona de frontera o de educación especial	Sin límite	25	
Decreto	992/75		Personal de ferrocarriles de la empresa Ferrocarriles Argentinos	52	25	2,0%
Decreto	1.851/75		Personal que realiza operaciones de hilado y dofeo del rayón sin extracción de contaminantes	50	25	2,0%
Decreto	1.852/75		Personal embarcado que desempeñe tareas de draqueo y balizamiento	52	25	2,0%
Decreto	2.091/86		Personal operativo de la Administración General de Puertos	55	25	
Decreto	2.465/86		Recolectores de residuos	55	25	
Decreto	14/87		Personal funcional del Centro Nacional de Reeducción Social	55 (varones) 52 (mujeres)	30	
Decreto	1.825/87		Personal de usinas generadoras de electricidad de destilerías y plantas de YPF	50	25	2,0%
Resolución MTEySS	383/03		Maquinista o conductor portuario de autoelevadores y grúas móviles	55	30	2,0%
Resolución MTEySS	864/04		Encargado y apuntador marítimo	55	30	2,0%
Resolución MTEySS	716/05		Personal de plantas de elaboración o fraccionamiento de combustibles líquidos de primer grado	55	30	2,0%
Resolución MTEySS	140/06		Personal portuario que realiza tareas de mantenimiento	55	30	2,0%
Resolución MTEySS	759/10		Personal de plantas procesadoras de aves (contacto directo con animales)	55 (varones) 50 (mujeres)	30 (varones) 27 (mujeres)	2,0%

Tipo	Número	Artículo	Población	Edad jubilatoria	Años de aportes	Contribución adicional
Resolución MTEySS	1.444/10		Cuentapropistas y cooperativistas que desempeñen tareas portuarias como estibadores, capataces o guincheros	52 (estibadores) 55 (capataces y guincheros)	30	2,0%
Resolución MTEySS	897/15		Personal que realiza exploración y seaneamiento vinculado a la explotación petrolífera o gasífera	50	25	2,0%
Resolución SSS	96/79		Sin información			
Resolución SSS	321/80		Personal de radioscopía	55 (varones) 52 (mujeres)	30	2,0%
Ordenanza CABA	27.897		Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos aires que realiza tareas penosas, riesgosas, insalubres, o determinantes de vejez o agotamiento prematuros	55 (varones) 50 (mujeres)	25	
Ordenanza CABA	29.604		Personal de ballet del Teatro Colón	40	20	
			Cantantes líricos del Teatro Colón	65 (hombres) 60 (mujeres)	25 (hombres) 20 (mujeres)	
Ordenanza CABA	29.605		Sin información			
Ordenanza CABA	31.708		Sin información			



HIPÓLITO YRIGOYEN 1628, PISO 10 (C1089AAF) CABA, ARGENTINA.

T. 5411 4381 0682 / CONTACTO@OPC.GOB.AR

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)